

diaria en primera convocatoria, y habiendo trascurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segundo, el próximo día veinte de los corrientes, a la hora indicado en la convocatoria.

El Alcalde,

El Secretario inter:

[Handwritten signature of the Mayor]

[Handwritten signature of the Secretary]

= Número 43 = (20-Dic.-74)

sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas y catorce minutos del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, DON RAFAEL DE LA ROSA VAZQUEZ, el EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Paulino Buchens Adrover, Don Francisco Jofre de Haya, Don Antonio Ginerol Thomas, Don Macio Darder Andreu, Don Pedro Crabrer Rodriguez, Don Julio Barrado Torres, Don Jose Descallar Blanes, Don Miguel Durán Pastor, Don Ramón Darder Baudí, Don Carlo Forstero Steegman, Don Gabriel Sampol Hmar, Don Miguel Morapues Sidal, Don Rafael Jordá Albons, Don Bartolomé F. Jastre Palmer, Don Leocadio Jiménez Pérez, Don Jose Homar Ferriol, Don Jose Masera Planolama, Don Antonio Barceló Brusotto, Don Pablo Jofre Alemany, Don Rafael Alvarez Sallespú, el Interventor de Fondos Don Pedro Fluxá L. de Parolito, y asistentes de mi, el infrascrito Secretario interino, al objeto de

[Large handwritten mark or signature on the left margin]

celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, y siendo ya las diez y nueve horas y quince minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, del día doce de diciembre corriente, que se aprueba por unanimidad.

Por el Secretario actuante se hace constar que ha excusado su asistencia al acto el Sr. Payeras.

- 2 -

Seguidamente se da cuenta de un escrito de la Comisión Provincial de Urbanismo (Ministerio de la Vivienda), dando cuenta tomado escrito de la Co. a este Ayuntamiento del acuerdo adoptado por la citada Comisión Provincial de Urbanismo declarando que no procede aprobar el Proyecto de Urbanización de la finca don Palmer (La Vileta), del término municipal de Palma, promovido por D^a Carmen Puasp Rovira, terrenos don Palmer. El proyecto de urbanización presentado fue, previamente al mismo, debe redactarse y aprobarse el correspondiente Plan de Ordenación de los terrenos afectados.

Se acuerda darse por enterado.

- 3 -

Seguidamente se da cuenta de una resolución de la Dirección General de Urbanismo, del Ministerio de la Vivienda, que autorado escrito D.G. textualmente dice:

VISTO el Plan Parcial de Ordenación Urbana de la finca "don Puas", de Palma de Mallorca, promovido por Don Bernard Clement como Administrador de Alojamiento Turístico S.A., y presentado en relación con el Ayuntamiento de la referida Capital

VISTOS la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, los Decretos 63/1958 de 18 de enero y 1994/72 de 13 de julio, y el informe emitido por los Servicios competentes de la Dirección General de Urbanismo

Este Ministerio Acuerda suspender la aprobación del precitado Plan Parcial, hasta tanto se rectifique y se complete como a continuación se indica:

1º.- Incorporación de los documentos a que se refieren los apartados c), d), e) y f) del art. 41 de la Ley del Suelo.

2º.- Aportación de los compromisos de los propietarios de los terrenos que lindan al Oeste y Norte de la ordenación presentada, de conformidad con lo prevenido en el

Art. 232 de las Ordenanzas de Uso y Edificación del Barrio, conducentes a hacer efectivo que la unidad residencial proyectada y las que puedan verse en los referidos terrenos, fuere ordenada la distancia que como mínima establezca dicho artículo.

3º.- Inclusión de Certificados sobre aforo y condiciones de potabilidad del abastecimiento de agua previsto.

4º.- El Proyecto de vertido de alcantarillado, previa depuración, debe contener las condiciones que se exigen al efluente depurado.

5º.- El esquema de conducción eléctrica se rectificará a fin de adecuarlo a lo dispuesto en el Apartado K/18 del acuerdo de aprobación inicial del Plan, que dispuso que las líneas eléctricas de alto tensión debían ser subterráneas en su totalidad.

6º.- El vacío de unión entre las dos Unidades Residenciales, se completará con un estudio de rasante, y se incluirá la situación concreta que se adopte para salvar el torrente que los separa, cuyos valores paisajísticos deben ser objeto de protección, y

7º.- Se rectificará la Normativa correspondiente a la zona residencial plurifamiliar, fijando la ocupación máxima del suelo en el 10% según se determinó en el acuerdo de aprobación provisional del Plan.

La documentación conteniendo los referidos extremos, se presentará, por triplicado ejemplar, ante el Ayuntamiento de Talma de Majorsca en el plazo de seis meses, para su sanción y determinación por parte de dicha Corporación, de las condiciones y plazos para llevar a cabo la urbanización, a fin de referir la Norma Urbanística 413. Ultimado el referido trámite, se elevará a este Departamento la precitada documentación y actuación municipal correspondiente, a efectos de la resolución definitiva del Plan Parcial en cuestión, a tenor de lo dispuesto en el-

Art. 32.3 de la Ley del Duelo.

Se acuerda darse por enterado.

= 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14. A continuación se da cuenta de mis propuestas, que se acuerda aceptar textualmente dicen:

1ª. - Que, en base al informe emitido por el Presidente de la Junta de Compensación "Autopista - Portixol" considerara no aceptable la suma de 300.000,00 ptas. como proposición económica formulada por D. Pablo Torrens Sans arrendatario de la finca sita en calle Juan Marañón, 290-1ª en concepto de indemnización por la expropiación de sus derechos sobre la mencionada finca, incluido en dicho sector "Autopista - Portixol".

2ª. - A la vista de lo dispuesto en los arts. 135 de la Ley sobre Refinco del Duelo y Ordenación Urbana y 44 de la Ley de Expropiación Forzosa, no corresponde al propietario del inmueble satisfacer el importe de la indemnización referente a los derechos arrendaticios de la finca de referencia, por cuanto no es de aplicación lo establecido en el art. 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ni 32-2 del Reglamento de Reparcelación, ya que la Entidad beneficiaria de la expropiación no es la Corporación sino la Junta de Compensación, ni existe expediente de reparcelación en el sector de referencia.

3ª. - Proseguir la tramitación del expediente de acuerdo con lo establecido en los arts. 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los arts. 115 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4ª. - Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas a los efectos oportunos.

5ª. - Que, en base al informe emitido por el Presidente de la Junta de Compensación "Autopista - Portixol" considerara no aceptable la suma de 200.000,00 ptas. como proposición económica formulada por D. Sebastián Ferrer, Sans arrendatario de la finca sita en calle Juan Marañón, 354-1ª-2ª, en concepto de indemnización por la expropiación de sus derechos sobre la mencionada.

finca, incluida en dicho sector "Autopista - Portixol".

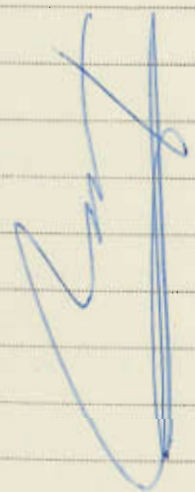
3º.- A la vista de lo dispuesto en los arts. 135 de la ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana y 44 de la Ley de Expropiación Forzosa, no corresponde al propietario del inmueble satisfacer el importe de la indemnización referente a los derechos arrendaticios de la finca de referencia, por cuanto no es de aplicación lo establecido en el art. 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ni 33-2 del Reglamento de Reparcelación, ya que la Entidad beneficiaria de la expropiación no es la corporación sino la Junta de Compensación, ni existe expediente de reparcelación en el sector de referencia.

3º.- Proseguir la tramitación del expediente de acuerdo con lo establecido en los arts. 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de relación con los arts. 115 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º.- Por traslado del presente acuerdo a los partes interesados a los efectos oportunos.

Nº 6. 1º.- Que, en base al informe emitido por el Presidente de la Junta de Compensación "Autopista - Portixol" considerar no aceptable la suma de 200.000'00 ptas. como proposición económica formulado por D. Jaime Femenías Palmer arrendatario de la finca sita en calle Juan Marañón, 364. 1º- 2º en concepto de indemnización por la expropiación de sus derechos sobre la mencionada finca, incluida en dicho sector "Autopista - Portixol".

2º.- A la vista de lo dispuesto en los arts. 135 de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana y 44 de la Ley de Expropiación Forzosa, no corresponde al propietario del inmueble satisfacer el importe de la indemnización referente a los derechos arrendaticios de la finca de referencia, por cuanto no es de aplicación lo establecido en el art. 113 del Reglamento de Bie-



nel de las Entidades Locales, ni 32-2 del Reglamento de Reparcelación, ya que la Entidad beneficiaria de la expropiación no es la Corporación sino la Junta de Compensación, ni existe expediente de reparcelación en el sector de referencia.

3º.- Promover la tramitación del expediente de acuerdo con lo establecido en los arts. 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los arts. 113 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas a los efectos oportunos.

Art. 7.º 1º.- Que, en base al informe emitido por el Presidente de la Junta de Compensación "Autopista - Prebital" considero no aceptable la suma de 300.000'00 ptas. como proposición económica formulada por D. Juan Borrero Torres arrendatario de la finca sita en calle Juan Marañón 854, 2º-1º en concepto de indemnización por la expropiación de sus derechos sobre la mencionada finca, incluida en dicha sector "Autopista - Prebital".

3º.- A la vista de lo dispuesto en los arts. 125 de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana y 44 de la Ley de Expropiación Forzosa, no corresponde al propietario del inmueble satisfacer el importe de la indemnización referente a los derechos arrendaticios de la finca de referencia, por cuanto no es de aplicación lo establecido en el art. 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ni 32-2 del Reglamento de Reparcelación, ya que la entidad beneficiaria de la expropiación no es la Corporación sino la Junta de Compensación, ni existe expediente de reparcelación en el sector de referencia.

3º.- Promover la tramitación del expediente de acuerdo con lo establecido en los arts. 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los arts. 113 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a las par-

los interesados a los efectos oportunos.

Nº 8. 1º - Que, en base al informe emitido por el Presidente de la Junta de Compensación "Autopista-Portixol" considerar no aceptable la suma de 300.000'30'00' ptas. como proporción económica formulada por D. Margarita Fou Fijador arrendataria de la finca sita en calle Juan Marafall, 254-12-1º, en concepto de indemnización por la expropiación de sus derechos sobre la mencionado finca, incluido en dicho sector "Autopista-Portixol".

8º.- A la vista de lo dispuesto en los arts. 125 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44 de la ley de Expropiación Forzosa, no corresponde al propietario del inmueble satisfacer el importe de la indemnización referente a los derechos arrendaticios de la finca de referencia, por cuanto no es de aplicación lo establecido en el art. 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ni 32-2 del Reglamento de Reparcelación, ya que la Entidad beneficiaria de la expropiación no es la Corporación ni la Junta de Compensación, ni existe expediente de reparcelación en el sector de referencia.

3º.- Proseguir la tramitación del expediente de acuerdo con lo establecido en los arts. 29 y siguientes de la ley de Expropiación Forzosa, en relación con los arts. 115 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º - Por traslado del presente acuerdo a los partes interesados a los efectos oportunos.

Nº 9. 1º - Que, en base al informe emitido por el Presidente de la Junta de Compensación "Autopista-Portixol" considerar no aceptable la suma de 120.000 ptas. como proporción económica formulada por D. Juan Ariza Cruz arrendatario de la finca sita en calle Portixol, núm. 9 en concepto de indemnización por la expropiación de sus derechos sobre

la mencionada finca, incluida en dicho sector "Autopista - Prelixer".

2º. A la vista de lo dispuesto en los arts. 135 de la ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana y 44 de la Ley de Expropiación Forzosa, no corresponde al propietario del inmueble satisfacer el importe de la indemnización referente a los derechos arrendaticios de la finca de referencia, por cuanto no es de aplicación lo establecido en el art. 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ni 33-2 del Reglamento de Reparcelación, ya que la Entidad beneficiaria de la expropiación no es la Corporación sino la Junta de Compensación, ni existe expediente de reparcelación en el sector de referencia.

3º. Por lo que respecta a la tramitación del expediente de acuerdo con lo establecido en los arts. 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los arts. 115 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º. Por traslado del presente acuerdo a las partes interesadas a los efectos oportunos.

Nº 10. 1º. Fue, en base al informe emitido por el Presidente de la Junta de Compensación "Autopista - Prelixer" considerar no aceptable una vivienda como proporción económica formulada por T.ª María Mateu Salom arrendataria de la finca sita en la calle Juan Marafall, 236 baja, en concepto de indemnización por la expropiación de sus derechos sobre la mencionada finca, incluida en dicho sector "Autopista - Prelixer".

2º. A la vista de lo dispuesto en los arts. 135 de la ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana y 44 de la Ley de Expropiación Forzosa, no corresponde al propietario del inmueble satisfacer el importe de la indemnización referente a los derechos arrendaticios de la finca de referencia, por cuanto no es de aplicación lo establecido en el art. 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ni 33-2 del Reglamento de Reparcelación, ya que la Entidad

beneficiaria de la expropiación no es la Corporación sino la Junta de Compensación, ni existe expediente de reparcelación en el sector de referencia.

3º. Preesquiere la tramitación del expediente de acuerdo con lo establecido en los arts. 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los arts. 116 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º. Por traslado del presente acuerdo a los partes interesadas a los efectos oportunos.

Nº 11. 1º. - Que, en base al informe emitido por el Presidente de la Junta de Compensación "Autopista - Portirol" considerase no aceptable la suma de ptas. 400.000,00 como proposición económica formulada por D^{ña} Dolores Romero Orleto arrendataria de la finca sito en calle Portirol, núm. 5 en concepto de indemnización por la expropiación de sus derechos sobre la mencionada finca, incluida en dicho sector "Autopista - Portirol".

3º. - A la vista de lo dispuesto en los arts. 125 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44 de la Ley de Expropiación Forzosa, no corresponde al propietario del inmueble satisfacer el impuesto de la indemnización referente a la arrendación de la finca de referencia, por cuanto no es de aplicación lo establecido en el art. 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ni 33-2 del Reglamento de Reparcelación, ya que la Entidad beneficiaria de la expropiación no es la Corporación sino la Junta de Compensación, ni existe expediente de reparcelación en el sector de referencia.

3º. - Preesquiere la tramitación del expediente de acuerdo con lo establecido en los arts. 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los arts. 116 y siguientes del Reglamento de Bie-

ues de las Entidades Locales.

4º. Por traslado del presente acuerdo a las partes interesadas a los efectos oportunos.

nº 12. 1º - Que, en base al informe emitido por el Presidente de la Junta de Compensación "Autopiñata - Portizuel" considerase no aceptable la suma de 250.000,00 ptas. como proporción económica formulada por D. Miguel García García arrendatario de la finca sita en calle Barcelona núm. 13, en concepto de indemnización por la expropiación de sus derechos sobre la mencionada finca, incluida en dicho sector "Autopiñata - Portizuel".

2º. A la vista de lo dispuesto en los arts. 125 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44 de la Ley de Expropiación Forzosa, no corresponde al propietario del inmueble satisfacer el importe de la indemnización referente a los derechos arrendaticios de la finca de referencia, por cuanto no es de aplicación lo establecido en el art. 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ni 33-2 del Reglamento de Reparcelación, ya que la Entidad beneficiaria de la expropiación no es la Corporación sino la Junta de Compensación, ni existe expediente de reparcelación en el sector de referencia.

3º. - Prosigue la tramitación del expediente de acuerdo con lo establecido en los arts. 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los arts. 115 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º. Por traslado del presente acuerdo a las partes interesadas a los efectos oportunos.

nº 13. 1º - Que, en base al informe emitido por el Presidente de la Junta de Compensación "Autopiñata - Portizuel" considerase no aceptable la suma de 200.000,00 ptas. como proporción económica formulada por Dª María María Cruz arrendataria de la finca sita en la calle Portizuel, 3, bajo en concepto de indemnización por la expropiación de sus derechos sobre la mencionada finca,

incluido en dicho sector "Autopista - Portixol".

2º.- A la vista de lo dispuesto en los arts. 135 de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana y 44 de la Ley de Expropiación Forzosa, no corresponde al propietario del inmueble satisfacer el importe de la indemnización referente a los derechos arrendaticios de la finca de referencia, por cuanto no es de aplicación lo establecido en el art. 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ni 3º-2 del Reglamento de Reparcelación, ya que la Entidad beneficiaria de la expropiación no es la Corporación sino la Junta de Compensación, ni existe expediente de reparcelación en el sector de referencia.

3º.- Proseguir la tramitación del expediente de acuerdo con lo establecido en los arts. 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los arts. 115 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a los partes interesados a los efectos oportunos.

Art. 14. 1º. Que, en base al informe emitido por el Presidente de la Junta de Compensación "Autopista - Portixol" considerar no aceptable la suma de 350.000,00 ptes, como proporción económica formulada por D. Pablo Figueras Biza, arrendatario de la finca sito en calle Hércules nºs 25 y 27-B en concepto de indemnización por la expropiación de sus derechos sobre la mencionada finca, incluido en dicho sector "Autopista - Portixol".

4º.- A la vista de lo dispuesto en los arts. 135 de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana y 44 de la Ley de Expropiación Forzosa, no corresponde al propietario del inmueble satisfacer el importe de la indemnización referente a los derechos arrendaticios de la finca de referencia,

por cuanto no es de aplicación lo establecido en el art. 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ni 32-2 del Reglamento de Reparcelación, ya que la Entidad beneficiaria de la expropiación no es la Corporación. Sino la Junta de Compensación, ni existe expediente de reparcelación en el sector de referencia.

3º. Proseguir la tramitación del expediente de acuerdo con lo establecido en los arts. 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los arts. 115 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º. Por traslado del presente acuerdo a las partes interesadas a los efectos oportunos.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

= 15, 15 =

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que

se acuerda proseguir se insertan:

expediente para no 15. 1º. - Teniendo en cuenta que no se ha procedido a rada a D. Sebastián Torralba Ruiz y a D. Julio Vázquez Rodríguez, por cumplimentar el requerimiento de la Alcaldía interesando la aportación de documentos que justificaran la titularidad de los derechos de arrendamiento que D. Sebastián Torralba Ruiz pueda poseer sobre la finca sita en la calle Pretina nº 9, bajo, incluida en el sector "Autopista - Pretina", por las proposiciones económicas nº 9 y 13-baja, respectivamente, de las ediciones nº 9 y 13-baja, respectivamente, de la calle Pretina.

seguir la tramitación del expediente de acuerdo con lo establecido en los arts. 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa vigente, en relación con los arts. 115 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2º. Por traslado del presente acuerdo a las partes interesadas a los efectos oportunos.

no 15. 1º. - Teniendo en cuenta que no se ha procedido a cumplimentar el requerimiento de la Alcaldía interesando la aportación de documentos que justificaran la titularidad de los derechos de arrendamiento que D. Julio Vázquez Rodríguez pueda poseer sobre la finca sita en la calle Pretina nº 13 bajo, incluida en el sector "Autopista - Pretina", proseguir la tramitación del expediente de acuerdo con lo establecido en los arts. 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa vigente, en relación con los arts. 115 y

representantes del Replanteo de Bienes de las Entidades Locales.

2º. Por traslado del presente acuerdo a las partes interesadas a la efectos oportunos.

- 17 -

de acuerdo aceptar

se inserta:

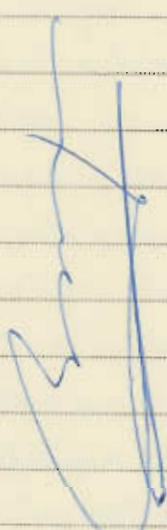
Hoja de Aprecio-Servicio Técnico Municipales en expediente indemnización por expropiación parcela de D^o Catalina Frau Fons afectada por proyecto de ampliación Camino dels Reis.

1º. Aceptar la Hoja de Aprecio formulado por los Servicios Técnicos Municipales en el expediente de indemnización por expropiación de una parcela de 38 m², propiedad de D^o Catalina Frau Fons, afectada por el Proyecto de ampliación del denominado Camino dels Reis, entre el Polígono Industrial "La Victoria" y el Camino 140, que a la letra dice:

"Con referencia a la hoja de Aprecio presentado por D^o Catalina Frau, titular de los derechos de propiedad de una terreno a expropiar por estar afectado por la ampliación del Camino dels Reis, cabe informar: = El precio que ha pagado últimamente esta corporación por terrenos en zonas similares a la de la Sr. Frau es el de 350'00 ptas. m². = siendo la superficie afectada de 38 m², la cantidad que le corresponde es de 13.300 ptas. = En concepto de perjuicio por desplazamiento de acfuda estima el técnico que le corresponden a la Sr. Frau la cantidad de 9.300'00 pesetas. = Resumiendo tenemos un valor de: = Por superficie afectada 13.300 ptas. = Por perjuicio despto. acfuro 9.300 ptas. = Por premio afección 1.130 ptas. = TOTAL 23.730 ptas."

2º. Rechazar la hoja de Aprecio formulado por D^o Catalina Frau Fons, titular del derecho que se expropió.

3º. Por traslado del presente acuerdo a la mencionada Sr. Frau Fons al objeto de fue, conforme determina el párrafo segundo del artº 30 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el plazo de diez días a contar del siguiente al del recibo de la notifi-



fijación del presente acuerdo, fomentando las alegaciones que estime pertinentes y aporte los medios de prueba que considere oportunos en justificación de aquéllas.

Se acuerda aprobar la propuesta trascrita.

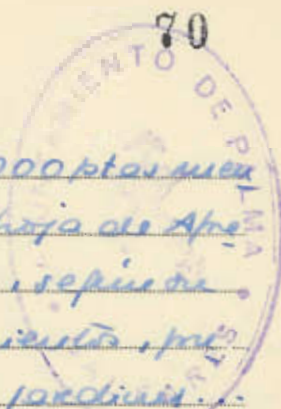
- 18 -

Atinismo de acuerdo aprobar la siguiente propuesta:

Se acuerda aceptar la propuesta de Aprobación de Aprobación formulada por los servicios técnicos municipales en el expediente de indemnización por expropiación de los derechos de titularidad del negocio de explotación de un local denominado "Restaurante Parkins", perteneciente a D. Juan Fortun y Coll, incluido en la Zona Industrial de San Ferrit del Plan General de Ordenación Urbana de Palmas y que a la letra dice:

Ferrit.

"Con referencia a la Hoja de Aprobación presentada por D. JUAN FORTUN Y COLL, titular de los derechos de propiedad del negocio "RESTAURANTE PARKINS" que debe expropiarse por estar afectado por el Polígono Industrial de San Ferrit, cúmplase manifestar: - El restaurante Parkins está situado en el Km. 3.º9 de la Carretera de Palmas a Manacor, estando emplazado en un solar de 4.242 m², siendo dicho solar propiedad de D.ª Josefa Tizabi Fortuny. - En dicho solar existe una edificación destinada a restaurante, que entre superficie de comedores, cocinas, bodegas y dependencias, tiene una superficie de 655 m², teniendo además una superficie de terraza de 150 m² y 173 m² de terraza. - La superficie destinada a aparcamiento y jardines ocupa 1.500 m² y la de juegos infantiles, donde se han instalado toboganes, columpios, etc., una 200 m², siendo el resto de superficie destinada a portales, patio interior de descanso, etc. - El restaurante Parkins se halla arrendado a D.ª Pasqual Perelló Maci, quien está al frente de la explotación de la industria. - El Sr. Fortuny tiene alquilado a dicho Sr. Perelló el citado restaurante completamente amueblado, e instalado, no obstante, a efectos expropiatorios el mobiliario y mayor parte de maquinaria es susceptible de ser trasladada. El alquiler que paga el Sr. Perelló por el restaurante Parkins, totalmente instalado, con magisterio,



mobiliario, instalaciones, et c. es de 20.000 ptas. mensuales, a sea 240.000 ptas. anuales. = La hoja de Aprecio que extiende el técnico que suscribe, se funda en el real saber y entendiendo así: = A porvenir, más parecidos. Ahora para ascenso, parterres y jardines...

... 408.400'00. = Juego infantil... 95.000'00 ptas
 = Construcciones... 3.930.000'00. = Férpola...
 ... 225.000'00. = Terraza descubierta... 111.800'00
 = Pérdida instalaciones irreuperables... 55.000'00
 = Desmontaje instalaciones... 26.000'00. = Transporte... 27.500'00. = SUMAR PESETAS... 5.178.200'00. = 5% premio de afección... 258.935'00. = TOTAL PESETAS... 5.437.635'00."

2º.- Rechazar la hoja de Aprecio formulada por D. Juan Fortuny Coll.

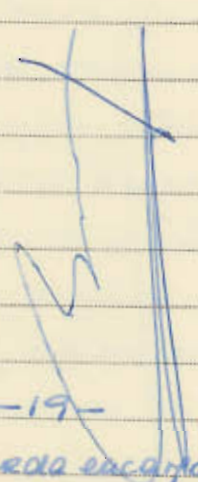
3º.- Dar traslado del presente acuerdo al mencionado Sr. Fortuny Coll, al objeto de que, dentro del plazo de diez días contados a partir de la notificación del presente acuerdo presente las alegaciones que estime oportunas, así como los medios de prueba que considere convenientes en apoyo de las meritadas alegaciones, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artº 30 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se

de acuerdo en el siguiente punto:

1º.- En mérito del pliego de condiciones que rigen el concurso nacional de ideas para la Ordenación de las Antiguas Murallas, entre S'Hoste del Rei y el Baluarte del Príncipe, de esta Ciudad, así como del acuerdo plenario de fecha 18 de junio de 1.970, en favor de D. Antonio Riera Jaurri, a D. Antonio Riera Jaurri, Arquitecto, el proyecto de Urbanización del referido sector, conforme al Plan Especial de Ordenación aprobado por resolución del Ministerio de la Vivienda en fecha 27 de junio de 1.974.

2º.- Fijar un plazo de seis meses para que se presente el proyecto de Urbanización de referencia.



3º. Dar traslado del presente acuerdo a D. Antonio Rera Jaurri, a los efectos señalados en el presente acuerdo.

El Sr. Forteza recuerda el acuerdo convocando el concurso para adjudicar la redacción del Plan Especial de Ordenación de los Miralles, así como el alcance del primer premio, que lleva consigo la confección de proyectos de urbanización con arreglo a aquel plan.

El Sr. Zuchens pregunta si se fija plazo para cumplimiento del trabajo, contestando el Sr. Forteza que se dispone de seis meses para culminar el trabajo.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 20 -

Se acuerda solicitar de la Dirección General de Obras Hidráulicas de la misma de que las márgenes de los torrentes denominados San Barbara y San Martín están en defectuoso estado, lo que puede ocasionar el riesgo de inundación que hace probable que, en caso de riada se ocasionen dichos perjuicios de diversa índole produciéndose acapio de materiales en el cauce, rientes, en consecuencia lo que probablemente, sería causa de un desbordamiento municipal del 25% de los torrentes referidos con todas sus seveles, e igualmente de los trabajos por razones estéticas, acuerdo proponer al Excmo. Ayuntamiento que, en virtud de lo dispuesto en el artº 121 e) de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con la Ley de fecha 7 de Julio de 1911 de Obras Hidráulicas para rientes y defensa contra corrientes, que por el mismo se podría acordar.

PRIMERO.- Solicitar de la Dirección General de Obras Hidráulicas se ordene proceder al encauzamiento de los torrentes denominados de su figura, San Barbara y San Martín, de esta Ciudad, al objeto de evitar el peligro que supondría un desbordamiento de los mismos, así como por razones de estética.

SEGUNDO.- Obligar al Excmo. Ayuntamiento Pleno a aportar el 25% del presupuesto de ejecución de las indicadas obras de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32. de la mencionada Ley de 7 de Julio de 1911.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la

Dirección General de Obras Hidráulicas a la espera
oportuna.

El Sr. Forteza explica que a principios de noviembre el Director General de Obras Hidráulicas estuvo en Talca, y se trató el problema de acondicionamiento de los torrentes, por presentar un estado que no es el apropiado. La Comisión de Urbanismo ha recopilado esta inquietud estudiando la prioridad de los torrentes a mejorar, a base de un plan bienal, con alcance a los que figuran en la propuesta, y así continuar para que en plazo de cuatro o cinco años se mejore la totalidad de los torrentes.

El Sr. Cirerol agradece la atención tenida con la Junta de Obras del Puerto de adosar el Torrente de San Martín, por estar en concordancia con otras obras que va a acometer la Junta de Obras del Puerto.

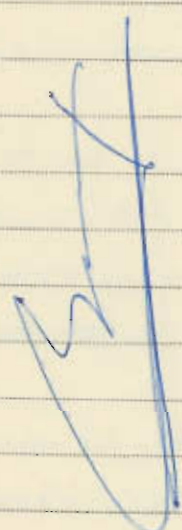
El Sr. Alcalde pregunta la longitud de mejoras que representa en cada torrente.

El Sr. Forteza contesta diciendo que no hay norma orientadora, pues así como las obras de San Martín alcanzan un tramo corto, las del torrente de San Martín deberían llegar hasta la Parretera de Buen, por tanto la idea es que alcance a los tramos del casco urbano.

El Sr. Alcalde pregunta a cuánto puede llegar el importe de las obras, y el Sr. Forteza contesta diciendo que alrededor de los ciento veinte millones de pesetas.

El Sr. Izquierdo dice que la propuesta de urbanismo debe calificarlo como una maravilla para la Ciudad, pero que la tramitación seguramente será larga, por lo que entiende que en forma inmediata, y con independencia de la mejora, deberían efectuarse limpiezas periódicas de los torrentes.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.



A continuación se da cuenta del siguiente dictamen:

de acuerdo a aprobación inicial y suscripción a información pública Plan Parcial terrenos de Burpuesá, interesado por D.º M.º Remedios Palvet y D.º M.º Isabel Rosiñol.

1.º. Admitir a trámite y en su consecuencia aprobar inicialmente el Proyecto de Plan Parcial y Ordenación Urbana de los terrenos situados en la denominada finca de Burpuesá promovida por D.º M.º Remedios Palvet Rosiñol y D.º M.º Isabel Rosiñol, redactado por el Arquitecto D. Guillermo Morales Cortés, bajo las siguientes condiciones:

a) El acceso a la urbanización por la prolongación de la c/ cañeras deberá tener como mínimo el mismo ancho de la vía prevista en el Planeamiento.

b) Los promotores deberán ceder gratuitamente a este Excmo. Ayuntamiento una extensión que será suficiente para ubicar el depósito elevado, el cual se construirá de acuerdo al modelo tipo usado en el H.O.P con capacidad para 1.100 m³.

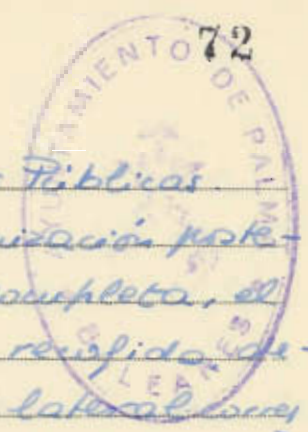
c) Asimismo en la zona verde se requerirá y cederá otra zona de terreno suficiente para ubicar el depósito intermedio para 490 m³ con acceso directo desde un camino que se abrirá entre las parcelas 53 y 54.

d) A efectos de mantenimiento y vigilancia tanto la conducción utilizada para la impulsión como la interconexión entre depósitos deberá discurrir por una zona de terreno que igualmente se cederá a este Excmo. Ayuntamiento con un ancho mínimo de 4 mts.

e) Será de cuenta y cargo de los promotores la construcción de los dos depósitos aludidos, la conducción de interconexión entre los mismos y el tramo de impulsión comprendido entre ambos, llevándose a cabo el Proyecto y la dirección de obra de estas realizaciones por los Servicios Técnicos de EMAYA.

2.º. En el Proyecto de Urbanización que en su día se presente deberán tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

a) La pavimentación de las distintas calles deberá estudiarse en el posterior proyecto de Urbanización, para soportar un tráfico medio, de acuerdo con las normas



y especificaciones del Ministerio de Obras Públicas

b) Atenuamiento en el Proyecto de Urbanización posterior deberá estudiarse de forma más completa, el drenaje de aguas pluviales. La red de recolección deberá preponderar principalmente en el lateral de la acera pendiente al talud de desmonte. Atenuamiento deberán presentarse detalles y situación en planta de las cajas, cañón o pontones a contener, atendiendo al estudio de caudales de recolección y a la topografía del terreno. También deberá concretarse el procedimiento de vertido de dichas aguas a las zonas verdes para evitar tucharcaamientos.

c) Si se hace el estudio lumimétrico a base de columnas 3,5-4 m. de altura se procurará que la luminaria en lo que se refiere al farol o reflector sea del tipo "antirandático".

d) La altura de las columnas y la separación o distanciamiento de las mismas vendrá en función de la iluminación media, no inferior a 7 lux. y del coeficiente de uniformidad media, no inferior a 0,5.

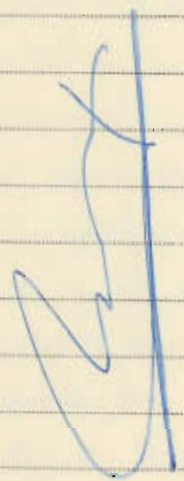
e) Tanto si se estudia con columnas o con báculos para alturas inferiores a 5'5 m. las lámparas que deberán ser de vapor de mercurio color corregido no podrán exceder de 350 w. y para alturas superiores podrán colocarse lámparas de superior potencia.

f) Las columnas serán de fundición o de chapa de acero galvanizado por inmersión en caliente.

g) Además de las prescripciones anteriores deberán tenerse muy en cuenta todo lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y en sus normas complementarias.

h) Deberá quedar bien definida y preparada la red que va a alimentar del depósito elevado de la que podrá abastecerse del intermedio.

i) Se dispondrán conducciones de distribución en ambas aceras a una profundidad no inferior



a un metro desde la generatriz superior de las mismas.

j) Independientemente de la diámetro que se deduzca del cálculo, el mínimo utilizable será de 70 mm.

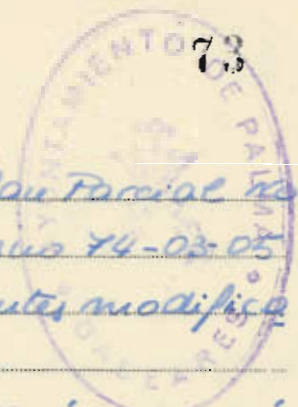
k) Todas las conducciones serán de fibrocemento, con uniones fibault.

l) Independientemente de lo cálculo de presiones, el drenaje en las canalizaciones de 70 y 100 mm deberá ser de 20 atmósferas.

m) Se protegerán débidamente los cruces de calzada.

n) Se acomodará el sistema con desagües a la red de pluviales, disponiéndose todas las rutas que sean necesarias y colocándose obligatoriamente bocas de riesgo sobre las aceras a una distancia entre sí no superior a 50 m.

ñ) En el proyecto de alcantarillado sanitario se tendrán en cuenta que la conducción será de hormigón centrifugado con juntas de mortero de cemento Portland, asentado y protegido con una capa de arena. - El diámetro mínimo establecido es de 0'30 m. La pendiente mínima debe ser de un 0'005, que en este caso no habrá problemas toda vez que todas las riales tendrán una pendiente muy superior a la indicada. - La conducción se alojará en zanja a una profundidad de obra no inferior a 1'40 m. - Las riales dispondrán de doble conducción, a ser posible alojada en cada acera, a efecto de que las acometidas no tengan que cruzar la calzada. - En cada cambio de alineación se contendrá un pozo de registro del tipo normalizado, la distancia entre pozos no será superior a 50 m. - Este alcantarillado será exclusivamente para evacuación de las aguas negras. Oportunamente se podrá fijar el punto de desahúe a la red de pluvial. - Para poder utilizar la red de pluvial, lo cual al parecer se realizará a base de aplicar contribuciones especiales, el Ayuntamiento podrá asignar a la urbanización parte proporcional que se estime le corresponda.



3º Las condiciones de volumen del Plan Parcial de Buñosa, serán las contenidas en el plano 74-03-05 del Proyecto antes referido con las siguientes modificaciones:

A.- La altura de las edificaciones será como máximo de siete (7-) metros. Dicha altura se medirá desde la intersección de la edificación con el terreno natural o excavado hasta el intereado del forjado de cubierta de la última planta o arranque de cubierta. Es decir la edificación medida en la forma indicada no podrá sobresalir por encima del terreno natural o excavado en más de siete metros.

En los solares números 58, 59, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 la altura en la forma que se define anteriormente podrá ser de 10 metros como máximo.

No obstante lo indicado anteriormente, y a efectos de cómputo de volúmenes referirá lo Artículo 73 y siguientes de las O.O.M.M. vigentes.

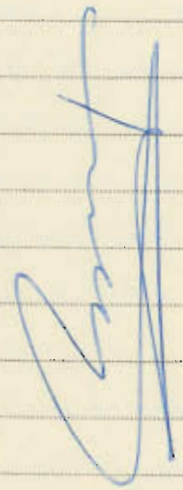
B.- El uso exclusivo para toda la zona será de viviendas como máximo en cada solar y en un único edificio.

C.- La superficie mínima de los solares será de 400 m². para las parcelas 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75; de 700 m². para las parcelas 59, 61 y 64 y de 950 m². las restantes parcelas.

D.- El sistema de actuación elegida será el sistema de corporación convenida, a cargo de la promotora. Toda la parte derivada de la ejecución del proyecto de urbanización.

E.- Someter a información pública durante el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artº 3º de la Ley del suelo, mediante inserción del edicto en el B.O. de esta Provincia.

F.- Deberá presentar proyecto de Plan Parcial en el que deberán aglutinarse todas las modificaciones in-



reducidas, hasta el momento, así como las que se introduzcan en el presente acuerdo. Al propio tiempo deberá prestarse conformidad por escrito a las condiciones que se le imponen en el presente acuerdo sin cuyo requisito no se someterá a información pública.

G. - Dar traslado del presente acuerdo a los promotores a la efecto contenidos en el mismo.

El Sr. Forero dice que en el Plan General de Palma, la zona de vía Burfuesa está calificada de edificación extensiva, y explica el alcance de lo fue según las Ordenanzas está permitido edificar.

Cuando se presentó el presente Plan Parcial, se introdujeron modificaciones mejorando la Ordenanza General. Se estudió a fondo el problema, por ser hijo de la Ciudad donde apenas hay construcciones, y el espíritu es de mantener las vistas de la zona, sin que se estropee el paisaje. La altura de edificación prevista en el Plan General es de trece metros, y la que se fija es de siete metros, medida de tal forma que no pueden sobresalir por encima del terreno natural, permitiendo así plantas; según el Plan General podrían construirse edificios de superficie, como apartamentos u hoteles, y queda concretado que el uso será de viviendas como máximo por solar, en un solo edificio tipo chalet. Los solares más bajos han de tener una superficie mínima de cuatrocientos metros cuadrados, la siguiente zona de ochocientos metros cuadrados, y la zona más alta novecientos metros cuadrados. En cuanto a zona verde se incluye el 10% obligatorio, y tiene un gran parque de unos ochenta y seis mil metros cuadrados.

El Sr. Barrado entiende que la edificación debida quedar limitada a una planta de tipo chalet, pues no se puede olvidar que es una montaña que se ve desde Palma.

El Sr. Cervera dice que en la primera reunión de

trabajo de la Comisión de Urbanismo, su propósito era de "no". Sin embargo hoy que se concientiza con los acuerdos adoptados por el Concejo, entre ellos la aprobación del Plan General. Hoy que agradecer a la Comisión de Urbanismo haber conseguido mejoras ventajosas para la ciudad. No obstante hoy un punto que debe quedar claro en cuanto pueda afectar a la perspectiva que se dirige desde la entrada de la ciudad hacia el Castillo de Belver. Se dice que en primera línea el solar será de 406 m² por quedar oculto; debe hacerse una llamada de atención en el sentido de que el proyecto estará a información pública y será el momento de que, quienes aman a nuestra ciudad se pronuncien sobre el Plan.

El Sr. Izquierdo pregunta si se han considerado los servicios de aguas y alcantarillado, pues pueden representar una obra gigantesca.

El Sr. Forteza propone se lea el informe sobre agua potable y alcantarillado.

A continuación se da lectura al informe emitido sobre el Plan por la Comisión Técnica de E.M.A.X.A.S.A.

El Sr. Buchens entiende que se podría añadir que esta nueva urbanización contribuya en la parte que le corresponda a las obras de dotación de agua y alcantarillado ajeno.

El Sr. Forteza manifiesta que se puede aplicar la parte proporcional de contribuciones especiales.

El Sr. Dardex-Bauzá pregunta si se ha tenido en cuenta la anchura de la carretera que sube a Barfusa.

El Sr. Forteza contesta diciendo que se conserva el trazado actual en líneas generales.

El Sr. Ducón ruega que el periodo de información pública no se limite a los términos legales,



sino que lleguen a conocimiento general a través de los medios de divulgación.

El Sr. Buchens entiende que los periodistas presentes en este Pleno pueden ayudarnos en cuanto a la divulgación del período de información.

El Sr. Izquierdo desea que la sesión esté debidamente prevista para que no se repita lo de San Felipe y San Ximelís.

El Sr. Alcalde estima que la superficie mínima de los solares de novecientos metros, podría ser ampliado a más de 1.000 m², y que la edificación esté de acuerdo con el panorama, no rebasándose la cumbre de la montaña; y que se dé una gran difusión a la información pública, no sólo a la oficial sino a la particular. También ruega a Urbanismo revise el Plan General de Palma, por lo que pueda afectar a otras zonas de interés.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" referido por el art. 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

= 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 = seguidamente se da cuenta de las propuestas que se insertan:

Se acuerda aprobar Nº 23. 1º. - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones contribuciones y particulares, continuada en el documento Refundición Especial por el Sr. Alcalde, como especialmente beneficiado por las obras de las siguientes obras: PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE DE ARRECIFE Y TRAMO DE PAVIMENTACIÓN c/ ARAUCARIA DE TRAFALGAR cuya ejecución fue sancionada por acuerdo de Pleno de fecha 20 Nov. 1973 con imposición de contribuciones Especiales en la cuantía del concreto por m². Muro; id c/ Vega; id c/ Beán Tous y Muro; la realización simultánea de las obras de canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público c/ Nave; c/ Malibú, en virtud de lo propio resolución municipal, se ha deducido su importe de la imposición que se le aplicará; y c/ Bellot; c/ Bellot, se ha deducido su importe de la imposición que se le aplicará; y c/ Bellot, se ha deducido su importe de la imposición que se le aplicará.



na; Darbocht; Hierro;
Aurora María Álvarez
y soldado Alemán y
compañy.

3º. Que sea fijada como Base única de reparto, la
de metro lineal de fachada y planta, aplicándose
en sus distintos conceptos de "particular y de explota-
ción comercial o industrial", como se detalla en el
susodicho documento refundido.

3º. Como consecuencia del acuerdo plenario indi-
cado, repartir entre los especialmente interesados, la
cantidad de 253.331'-pts, es decir el importe del
cuarenta % del coste total de las obras, que como se
deja dicho, asciende a la cantidad de 633.303'-,
una vez excluido el importe de las canalizaciones
subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado
público.

4º. Atorgar igualmente las cuotas individuales
que aparecen relacionadas en el repetido Documento
Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas de-
ducidas de aplicar la resultante de dividir la canti-
dad a repartir de 253.331'- pts, por la 585'- me-
tros lineales de fachada y planta que arrojan las
aproximadas mediciones, lo que determina un coe-
ficiente de 433'02735 pts por metro lineal, satis-
faciéndose las referidas cuotas en un sólo pago.

5º. Que la vigencia de la imputación que se pro-
ponga, se estime a partir del siguiente día hábil
al del acto administrativo de su aprobación y

6º. Que sea aprobado, por contingente en su inte-
gridad, el expediente de referencia que se acom-
paña y expuesto al público, a efecto de reclama-
ción, durante el plazo de quince días, transcurrido
se posteriormente el trámite impuesto por la legisla-
ción en vigor.



Nº 23. 1º. - Que se apruebe la relación de fincas, explota-
ciones y particulares, contenidas en el documento Re-
fundido como especialmente beneficiada por las obras
de PAVIMENTACION ASFALTICA DE LAS CALLES DE COMHA ES-
PIRA Y MURO (tramo), cuya ejecución fue sancionada

por acuerdo plenario de fecha 20-11-1973 con imposición de Contribuciones Especiales en la cuantía del cuarenta por ciento del COSTE TOTAL DE LAS OBRAS. Dicho acuerdo incluyó la realización simultánea de las obras de canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público, si bien en virtud de la propia resolución municipal, se ha deducido su importe de la imposición que nos ocupa.

3º - Que sea fijada como Base única de reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular y de explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho documento referenciado.

3º.- Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 218.905' pts., es decir el importe del cuarenta% del coste total de las obras, que como se deja dicho, asciende a la cantidad de 547.262' pts., una vez excluido el importe de las canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones A.P.

4º. Atiguas igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el referido Documento Referenciado, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la cantidad a repartir de 218.905 ptas., por los 973 metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 224'97944 pts por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago.

5º - Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación y

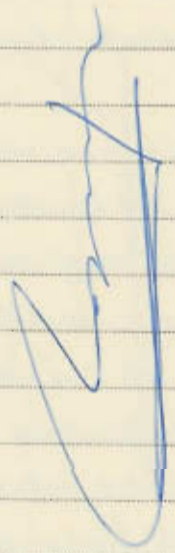
6º - Que sea aprobado, por unánime en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor.



Nº 24. 1º - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, continuadas en el documento Refundido como especialmente beneficiadas por las obras de PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE DE YESA, cuya ejecución fue sancionada por acuerdo Plenario de 30 Novebre 1973 con imposición de Contribuciones Especiales en la cuantía de cuarenta por ciento del coste de las obras.

2º Que sea fijada como Base única de reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho Documento Refundido.

3º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 51.215' - pts. o sea, el importe del 40% del coste de las obras que asciende a la cantidad de 153.034' - pts.



4º - Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionados en el repetido Documento Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas decididas de aplicar la resultante de dividir la Base del reparto, o sea: 51.215' - pts., por los 337'50 metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 181'3777 ptos, por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un sólo pago.

5º - Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil, al del acto administrativo de su aprobación y

6º - Que sea aprobado, por consiguiente en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efecto de reclamación, durante el plazo de quince días, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor.

Nº 35. 1º - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de "PAVIMENTACION ASFALTICA EN LAS CALLES DE DEANTOUS Y MINAS", cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de fecha 20-11-1973 con imposición de Contribuciones Especiales en la mancha del cuarenta por ciento del coste total de las obras. Dicho acuerdo incluía la realización simultánea de las obras de canalizaciones y subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público, y bien en virtud de la propia resolución municipal, se ha deducido su importe de la imposición que nos ocupa, por estimarse como produciendo beneficio inmediato a los interesados.

2º - Que sea fijada como Base única de reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular y de explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho documento refundido

3º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 256.933' - pts., es decir el importe del cuarenta por ciento del coste total de las obras, que como se deja dicho, asciende a la cantidad de 642.307' - pts., una vez excluido el importe de las canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones A.P.

4º - Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el referido Documento Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar lo resultante de dividir la cantidad a repartir de 256.933' - ptas., por los 558' - metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 450'43548 ptas por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un sólo pago.

5º - Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación y

6º - que sea aprobado, por consiguiente en su integridad

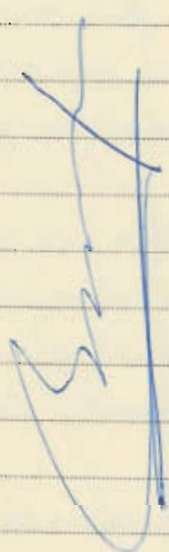
dad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, transcurridos posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor.

Nº 36. 1º. - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, continuados en el documento Refundido, como especialmente beneficiados por las obras de PAVIMENTACION ASFALTICA EN LA CALLE NAVÉ, cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de fecha 20 nov. 1973 con imputación de contribuciones Especiales en la cuantía del cuarenta por ciento del coste total de las obras. Dicho acuerdo incluía la realización simultánea de las obras de modificación de la red de alcantarillado sanitario, si bien en virtud de la propia resolución municipal, se ha deducido su importe de la imputación que nos ocupa, por estimar no producir beneficio inmediato a los interesados.

2º. - Que sea fijada como Base única de reparto, la de metros lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular y de explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho documento refundido.

3º. - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 52.551' - pts., es decir el importe del cuarenta% del coste total de las obras, que como se deja dicho, asciende a la cantidad de 131.538' - pts., una vez excluido el importe de las obras de modificación de la red de alcantarillado.

4º. - Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el repetido documento Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la cantidad a repartir de 52.551' - ptas., por los



268'50 metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 196'09310 pts por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago.

5° - Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación.

6° - Que sea aprobado, por contingente en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y es puesto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, requiriéndose posteriormente el trámite cumplido por la legislación en vigor.

n° 27. 1° - Que se opusese la relación de fincas, explotaciones y particulares, continuadas en el documento Refundido como especialmente beneficiados por las obras de "PAVIMENTACION ASEALTICA DE LA CALLE DE MADROÑO" cuya ejecución fue sancionada por Acuerdo Plenario de 20 noviembre 1973 con imposición de contribuciones especiales en la cuantía del cuarenta por ciento del coste de las obras.

2° - Que sea fijada como Base única de reparto, la de metros lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho Documento Refundido.

3° - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, u parte entre los especialmente interesados, la cantidad de 49.592' pts. o sea, el importe del 40% del coste de las obras que asciende a la cantidad de: 123.982' pts.

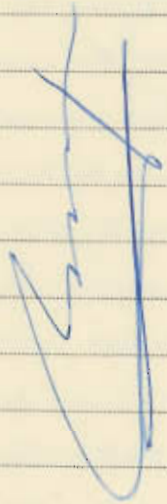
4° - Abiguar igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el referido Documento Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la Base del reparto, o sean: 49.592' pts., por los 208' metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 238'423 pts. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago.



5º.- Que la vigencia de la imposición que se propugna, se estime a partir del siguiente día hábil, al del acto administrativo de su aprobación y

6º.- Que sea aprobado, por consiguiente en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor.

Nº 25. 1º. - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, contenida en el documento referido, como especialmente beneficiadas por las obras de "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y DRENaje DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLE DE BELLET", cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de fecha 10-Jun-1973 con imposición de Contribuciones Especiales en la cuantía del cincuenta por ciento del coste total de las obras. Dicho acuerdo incluía la realización simultánea de las obras de canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público, si bien en virtud de la propia retención municipal, se ha deducido un importe de la imposición que nos ocupa.



2º.- Que sea fijada como base única de reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular y de explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el auto dictado documento referido.

3º.- Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 178.395'-. , es decir el importe del cincuenta por ciento del coste total de las obras, que como se deja dicho, asciende a la cantidad de 355.790'-. pts., una vez excluido el importe de las obras de canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de A.P.

4º.- Anazar igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el referido documento referido, a los respectivos contribuyentes, cuotas dedu-

vidas de aplicar lo resultante de dividir la cantidad a repartir de 178.395' pts., por los 618' metros lineales de fachada y planta que arrojan los oportunos mediciones, lo que determine un coeficiente de 288'66504 pts por metros lineal, satisfaciendo las referidas cuotas en un solo pago.

5º. - Que la vigencia de la imposición que se proponga, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación y

6º. - Que sea aprobado, por consiguiente en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, transcurridos posteriormente el trámite inculcado por la legislación en vigor.

Nº 29. 1º. - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, contenida en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de PAVIMENTACION ASFALTICA Y DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN CALLE ARGEL SUIMERA, cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de fecha 20 junio 73 con imposición de Contribuciones Especiales en la cuantía del cincuenta por ciento del coste total de las obras. Dicho acuerdo incluía la realización simultánea de las obras de canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público, si bien en virtud de la propia resolución municipal, se ha deducido su importe de la imposición que nos ocupa, por estimar no producir beneficio especial inmediato a los interesados.

2º. - Que sea fijada como Base única de reparto, la de metros lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular y de explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho documento refundido.

3º. - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 741.389' pts., es decir el importe del cincuenta% del coste total de las obras, que como se deja dicho, ascien-

de a la cantidad de 1.482.777' pts, una vez excluido el importe de las canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de A.P.

4º. - Atiguar igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el repetido documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas de decididas de aplicar la resultante de dividir la cantidad a repartir de 741.359' pts, por los 2.184' metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 339'45382 pts por metro lineal, satisfaciéndose las repetidas cuotas en un solo pago.

5º. - Que la vigencia de la imposición que se propone, se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación y

6º. - Que sea aprobado, por contingente en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efecto de reclamación, durante el plazo de quince días, requiriéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor.

Nº 30. 1º. - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, contenidos en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de "PAVIMENTACION ASFALTICA Y DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLE DE GALIANA", cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de fecha 10 junio 73 con imposición de contribuciones Especiales, en la cuantía del cincuenta por ciento del coste total de las obras. Dicho acuerdo incluía la realización simultánea de las obras de canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público, si bien en virtud de la propia resolución municipal, se ha deducido su importe de la imposición que nos ocupa.

2º. - Que sea fijada como base imponible de reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicación



dose en sus distintos conceptos de "particular y de explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho documento refundido.

3º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, reparte entre los especialmente interesados, la cantidad de 328.519' pts, es decir el importe del cincuenta % del coste total de las obras, que como se deja dicho, asciende a la cantidad de 657.238' pts, una vez excluido el importe de las canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público.

4º - Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el repetido Documento Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar lo resultante de dividir la cantidad a repartir de 328.519' pt por los 841' metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 390'74791 pts por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago.

5º - Que la vigencia de la imposición que se propugna, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación y

6º - Que sea aprobado, por consiguiente en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, transcurrido posteriormente el término impuesto por la legislación en vigor.

Art. 31. 1º - Que se aprueba la relación de fincas, explotaciones y particulares, contenida en el Documento Refundido, como especialmente beneficiados por las obras de "PAVIMENTACION ASFALTICA Y DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLE DE DESBACH", cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de fecha 20-VI-1973 con imposición de contribuciones Especiales en la cuantía del cincuenta por ciento del coste total de las obras. Dicho acuerdo incluía la realización simultánea de las obras de canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público, si bien en virtud

de la propia rentación municipal, se ha deducido su importe de la impositación que nos ocupa.

2º - Que sea fijada como base impositiva de reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particulares y de explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho documento referenciado.

3º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 251.445' pts, es decir el importe del cincuenta % del coste total de las obras, que como se deja dicho, asciende a la cantidad de 502.890' pts, una vez excluido el importe de las canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público.

4º - Atorgar igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el referido documento referenciado, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la cantidad a repartir de 251.445' ptas., por los 548'50 metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 458'42297 ptas por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un sólo pago.

5º - Que la vigencia de la impositación que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación y

6º - Que sea aprobado, por contingente en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, transcurridos posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor.

Nº 32. 1º - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, contenidos en el documento referenciado, como especialmente beneficiados por

Las obras de PAVIMENTACION ASFALTICA Y DRENAJES DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLE DE HIERRO", cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de fecha 20 junio 73 con imputación de Contribuciones Especiales en la cuantía del cincuenta por ciento del COSTE TOTAL DE LAS OBRAS. Dicho acuerdo incluía la realización simultánea de las obras de canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público, si bien en virtud de la propia resolución municipal, se ha deducido en importe de la imputación que nos ocupa.

2º.- Que sea fijada como Base única de reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular y de explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho documento refundido.

3º.- Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 350.497' pts., es decir el importe del cincuenta % del coste total de las obras, que como se deja dicho, asciende a la cantidad de 720.993' pts., una vez excluido el importe de las canalizaciones de alumbrado público.

4º.- Atiguar igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el repetido Documento Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar lo resultante de dividir la cantidad a repartir de 350.497' pts., por los 953' metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 378'87597 pts por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago.

5º.- Que la vigencia de la imputación que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación y

6º.- Que sea aprobado, por consiguiente en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y

expuesto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor.

N.º 33. 1.º - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, contenidos en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de "PAVIMENTACION ASFALTICA Y DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN CALLES ANTONIO MARIA ALCOVER Y SOLDADO ALEMANY COMPANYY, cuya ejecución fue autorizada por acuerdo plenario de fecha 30 junio 83 con imposición de Contribuciones Especiales en la cuota del cincuenta por ciento del coste total de las obras. Dicho acuerdo incluía la realización simultánea de las obras de canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público, si bien en virtud de la propia resolución municipal, se ha deducido su importe de la imposición que nos ocupa, por estimar no producir beneficio inmediato a los interesados.

2.º - Que sea fijada como base única de reparto, la de metros lineales de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho documento refundido.

3.º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, a parte entre los especialmente interesados, la cantidad de 533.779' pts, es decir el importe del cincuenta % del coste total de las obras que como se deja dicho, asciende a la cantidad de 1.557.559' -, una vez excluido el importe de las canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de A.P.

4.º - Aunque igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el referido documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar lo resultante de dividir

die la cantidad a repartir de 833.779' pts., por los 1.773'50 metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 470'13194 pts por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un sólo pago.

5º. Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación y

6º. Que sea aprobado, por contingente en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, transcurridos posteriormente el término impuesto por la legislación en vigor.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, haciéndose constar la existencia del "quorum" exigido por el art. 714 de la Ley de Régimen Local vigente.

- 34 -

A continuación se da cuenta de la propuesta que se

se acuerda aprobar inserta:

propuesta y pliego con
diciones obras dotación
capa de rodadura, me
fluviales y canalizaciones
para drenaje, y canali
zaciones subterráneas
para instalaciones se
maforicas y de alum
brado público en calles
Luca de Teua, Cap. Vila,
Fausto Morell, Gabriel
Habre's, Benito Fins, etc,
y modificación alum
brado público Pl. Fui
lleemo Moragues; me
diante concurso subasta

Aprobar el Proyecto y pliegos de condiciones de la Dotación de capa de rodadura, mejora de drenaje de aguas pluviales y canalizaciones subterráneas para instalaciones semaforicas y de alumbrado público en las Calles Luca de Teua, Capitán Vila, Fausto Morell, Gabriel Habre's, Benito Fins, Duquesa de la Victoria y en las Plazas Pedro Parau y Guillermo Moragues, y modificación del actual alumbrado público en la Plaza Guillermo Moragues, adjudicándose, en su día, mediante concurso subasta, de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y el de la Secretaría General, por un presupuesto total de 37.855.914 pesetas. Que sean aplicadas contribuciones Especiales en la Plaza Guillermo Moragues; mediante concurso subasta respectivo.

Que los pliegos de condiciones se expongan seguidamente al público a efectos de reclamación durante el plazo reglamentario de ocho días. Transcurrido dicho



termino que se remita el expediente al Negociado de Contratación para trámite subsiguiente.

El Sr. Barrado dice que las obras propuestas constituyen el segundo cinturón de ronda de la Ciudad. Explica los motivos de desaparecer los jardines de la Pl. Guillermo Moragues, que obedecen a causas de circulación.

El Sr. Homar añade que la pérdida de zona verde de ciento ochos metros cuadrados de la Plaza Guillermo Moragues, queda compensada en la creación de otra de unas mil trescientos en la de José Darder.

El Sr. Buchens dice que Fomento tiene pensado transformar el mercado de la Pl. Pedro Ferraz en subterráneo, y pregunta el dinero que se invierte en dicha plaza, pues nos achacan a menudo que deshacemos obras para dar lugar a otras.

Se le contesta diciendo que solo se trata de una simple capa de rodadura.

El Sr. Darder Andersen dice que ya está solicitado el estudio de transformar el Mercado de Pedro Ferraz en subterráneo, y si la obra de superficie fuese costosa podría realizarse en forma conjunta.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art. 311-2º de la Ley de Régimen Local.

- 35 -

Seguidamente se da cuenta del dictamen que

se acuerda aprobar se inserta:

proyecto y pliego de condiciones obras paricuentación, drenaje y obras de urbanización Torrevela, mediante subasta, por un presupuesto total de 6.044.831 ptas.

por presupuesto de setas, desglosadas en:

6.007.831 pts.

Parlamentación y desvaje	4.109.904 pesetas
Colector	1.465.140 "
Canalizaciones subterráneas	502.787 "
Total	6.007.831 "

Que se apliquen Contribuciones Especiales, en su día, a propuesta de la Comisión respectiva sobre dichas obras, excepto sobre el importe del Colector por tratarse de una mejora de carácter fenece, y sobre las canalizaciones de A.P. y semaforicas.

Que los pliegos de condiciones se expongan seguidamente al público a efectos de reclamación durante el plazo reglamentario de ocho días. Transcurrido dicho término que se remita el expediente al Negociado de Contratación para trámite subsiguiente.

Se acuerda aprobar lo propuesto transcrito.

- 35 -

Igualmente se acuerda aprobar el siguiente dictamen:

Se acuerda aprobar:

proyecto y pliego condiciones obras mejora alumbrado público de las calles Parelladas, y L. G. Luis Estelrich, Ven. J. Antich, Pedro Dezcallar y Ret, Font y Monteros, Matías Montero, Cardenal Fra, Plado Dezcallar y Ret, Reina de Toros, Reina Esclaramunda y Olmos, por un presupuesto total de 4.353.591 pesetas.

aprobar el Proyecto y pliegos de condiciones de la Mejora de Alumbrado Público en la zona de la Plaza Obispo Beltrán de Tolosa, que comprende las calles Parelladas, Juan Luis Estelrich, Ven. J. Antich, Pedro Dezcallar y Ret, Font y Monteros, Matías Montero, Cardenal Fra, Plado Dezcallar y Ret, Reina de Toros, Reina Esclaramunda y Olmos, por un presupuesto total de 4.353.591 pesetas.

Que el citado proyecto se tramite, en su día, mediante Concurso-Subasta, atendiendo el informe técnico y el de la Secretaría General.

Que sean aplicadas Contribuciones Especiales en la cuota que, en su día, se fije a propuesta de la Comisión respectiva.

Que los pliegos de condiciones se expongan seguidamente al público a efectos de reclamación durante el plazo reglamentario de ocho días. Transcurrido dicho término que se remita el expediente al Negociado de Contratación para trámite subsiguiente.

se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el art. 311-2 de la Ley de Régimen Local.

- 37 -

A continuación se lee una propuesta que dice: se acuerda facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para que, previos los trámites que se estimen pertinentes, proceda a la firma del oportuno contrato con la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, relativo al Hogar de la Catedral de Palma.

El Sr. Alcalde explica que el contrato debió modificarse en determinados extremos.

Se acuerda aprobar la propuesta manuscrita.

- 38 -

Acto seguido se da cuenta de una propuesta que se acuerda crear la Comisión Especial para el Pabellón Municipal de Deportes e Instalaciones Complementarias.

1.º - Constituir una Comisión coordinadora del Pabellón Municipal de Deportes e Instalaciones Complementarias, compuesta de los siguientes miembros: Tres vocales designados por el Ilmo. Sr. Alcalde, uno de los cuales ostentará la Presidencia de la Comisión; Dos Presidentes de Federación de entre los que tengan practicable su deporte en las mencionadas instalaciones municipales, designados por la Junta Provincial de Educación Física y Deportes; Un representante de la Delegación Provincial de Educación Física y Deportes. En total un Presidente y cinco vocales, según lo especificado, de renovación trienal.

2.º - Atorgar a dicha Comisión Coordinadora las siguientes funciones: 1.º Propuesta rogada a la Comisión Municipal y a la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes de todas aquellas modificaciones que se hayan necesarias para la obra proyectada así como para la mejor utilización de las instalaciones previstas. 2.º Presentación del auto

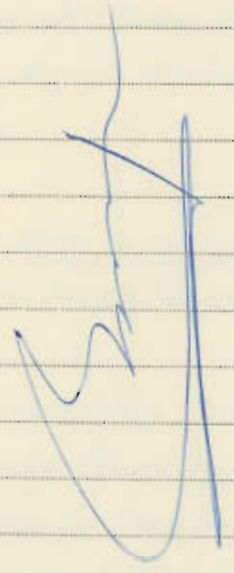


1975, en la fase de recorrido prevista para la Isla de Mallorca.

de recorrido prevista para la Isla de Mallorca en solido y llegada en esta Capital, atendiendo a los gastos de organizacion con una aportacion economica de cuatrocientas mil pesetas (400.000,- Ptas)

Gan de que merezca la aprobacion esta propuesta que el gasto que representa sea reservado en la Partida que corresponda del Presupuesto Ordinario de gastos de esta Corporacion para 1975.

El Sr. Laseras dice que tras la instancia presentada y la colaboracion desinteresada de D. Bernardo Comas, del periodico "Diario de Mallorca", y previo estudio por la Comision, se demostro un gran interes por la misma, y por ello se propone la subvencion para un mejor desarrollo de la Vuelta, segun datos y cantidades que a continuacion se señalan: 1º.- La subvencion del Ayuntamiento es de 400.000 pesetas. - 2º.- Patrocinar la Vuelta a España con el consiguiente beneficio economico que representa para la Ciudad. 3º.- El gran premio que supone a la aficion isleña en la que hoy todavia existen viejas glorias y a las futuras que se estan formando. - 4º.- El interes que supone a la Ciudad y a la Isla entera incluir dicho circuito en la Vuelta a España por primera vez. - 5º.- La ventaja que supone la colaboracion de la Compania Ibarra, que hace posible que solamente cueste al Ayuntamiento las 400.000 Ptas, en vez del millon que tiene costando a las restantes Provincias españolas. - 6º.- La propaganda turistica que representa el desplazamiento de la Televisión Española, helicoptero toma imagenes de la vuelta del equipo de Televisión Española, 42 policias de trafico, 200 vehiculos, 600 personas de la Vuelta, 84 periodistas nacionales además de los seguidores de la misma, y los delegados de Televisión y Prensa de Italia, Luxemburgo, Portugal, Suizo y Belgica. - 7º.- El gran interes general que existe lo



demonstran que sin estar aprobado por este Ayuntamiento, ya se han hecho eco del patrocinio de periódicos nacionales, talis de ellos en primera página.

Termina diciendo que la Vuelta Ciclista a España tiene la misma magnitud en categoría a la del Tour de Francia y la Vuelta a Italia. Comenzará el día 4 de mayo a las 10 horas, hasta las 18, recorriendo 181 kilómetros con salida y llegada al Castillo de Bellver.

El Sr. Girerd entiende que nos podemos congratular de que Mallorca sea etapa en la Vuelta Ciclista a España.

El Sr. Cobrer, en nombre del turismo de Mallorca, agradece la ayuda que se presta, pues será una buena inversión en el sentido propopandístico de la Isla, y un anuncio vendría a costar la aportación municipal a la Vuelta, por la información tan profunda que facilitará resulta gratuita, y los componentes de la Vuelta y seguidores serán los mejores propagadores.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 41 -

Atinismo se acuerda aprobar la propuesta que se inserta:

Se acuerda patrocinar el III Torneo Internacional de Fútbol "Ciudad de Palma de Mallorca".

1º. Patrocinar el III Torneo Internacional de Fútbol "Ciudad de Palma de Mallorca".
2º. La competición tendrá rango internacional, con participación de equipos de prestigio. Al objeto de no entorpecer las competiciones oficiales, el Torneo deberá celebrarse con autorización al inicio de los encuentros de la Liga Nacional de Fútbol.

3º. La referida competición será a cuenta y riesgo de un Promotor y los beneficios, en su caso, destinados a las fines benéficas y asistenciales del Excmo Ayuntamiento. El Promotor será designado por la Alcaldía a propuesta de la Comisión Municipal de Cultura y Deportes.

4º. Conceder los correspondientes trofeos, medallas conmemorativas y cuidar de la celebración de actos representativos, así como de las atenciones protocolarias, cuyo importe total no podrá exceder de un millón (1.000.000,-) de pesetas.



5º. Designar al Concejal Don JOSE LLASERA PLANTAMOR, como Delegado de este Excmo. Ayuntamiento en el referido Torneo.

6º. El Promotor deberá someter a la consideración de este Excmo. Ayuntamiento, en la persona del Sr. Concejal-Delegado, los nombres de los equipos participantes, fechas de celebración de la encuesta, así como todas aquellas realizaciones, proyecto cuya ejecución pueda ser de interés del Excmo. Ayuntamiento.

7º. - El Excmo. Ayuntamiento colaborará con el Promotor en orden al buen fin de las fiestas para obtener las correspondientes autorizaciones oficiales y coniguiente intervención de la Federación Basca de Fútbol, o por lo mismo al que correspondiere la dirección técnica y organizativa del Torneo.

8º. En la confección del presupuesto municipal del próximo ejercicio se tendrá en cuenta la contingencia de la cantidad precisa para atender los gastos que se derivan de esta patrocinio, conforme lo previsto en el apartado 4º que antecede.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Patrocinar la creación y funcionamiento de una Escuela de Folklore o constituir por D. Bartolomé Enseñat Esteban, la cual tendrá como finalidad la propagación, depuración, fomento y enseñanza de los bailes populares, la música y los instrumentos ligados a nuestro folklore; teniendo en cuenta que dicho patrocinio municipal se concretará en una ayuda económica de carácter anual al centro indicado, a propuesta de la Comisión de Cultura y según las actividades que realice la entidad.

El Sr. Durán dice que la Comisión de Cultura ha visto con gran interés la propuesta de Don Bartolomé Enseñat, que intenta poner en orden la pureza

-43-

se acuerda patrocinar la creación de una Escuela de Folklore por D. Bartolomé Enseñat

del folklore y de las danzas regionales, y evitar que algún instrumento, entre ellos las chirivías, desaparezca. Des-
taca que estamos en riesgo de albergar en esta Ciudad el Congreso Nacional de Costumbres Populares, y añade que la ayuda que se puede prestar es: local y una aportación económica de acuerdo con la actividad que desarrolle, en el bien entendido que el Ayuntamiento podrá beneficiarse con un grupo serio de folklore en manifestaciones. La Comisión de Cultura entiende que la persona más indicada para representar al Ayuntamiento es el Delegado de la Orquesta Sinfónica.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 43 -

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que a conti-
nuación se transcribe:

Encargar a la Comisión de Cultura que, de conformidad con los informes presentados por los servicios del Archivo Municipal, se atienda a la reestructuración de dicho Archivo, a través de la cual queden en secciones separadas el depósito de documentación histórica, del que a tenor de las circunstancias tiene mere carácter administrativo.

El Sr. Durán explica que esta Casa, entre otras riquezas, tiene un archivo, tesoro de los más importantes de la Isla. El local reúne las condiciones exigidas para albergar un archivo, pero ha quedado pequeño porque aloja también el archivo administrativo. A partir del siglo XIX a este archivo llegaron fondos de orguismos caducados, que aconsejan separar la parte histórica de la administrativa, y así estará más al alcance de los investigadores y universitarios.

El Sr. Buchens formula ruego en el sentido de que, en cuanto a cuestiones de local, intervenga la Comisión de Gobierno y Policía, por ser de su incumbencia.

- 44, 45, 46, 47,

48, 49, 50 -

Acto seguido se da cuenta de siete dictámenes de la Comisión de Cultura, que textualmente dicen:

Nº 44. - Aceptar lo informado en la memoria que acompaña al proyecto, suscrito por los Arquitectos Sres. Jili y González, Escolar y Municipal, respectivamente, justificando

Centros enseñanza fe-
neral Básica: Cno. Vie
jo de Buñola (Viviendas
Judiciales) San Ximelís,
Camp Redó; y Proyec-
to Mejoras en la de: San
Folben II, San Quint,
San Ximelís y Camp
Redó. - Estos cuatro
últimos con declara-
ción de urgencia.

tira de las causas que han motivado la formación
del Proyecto Adicional de Cuantificación, a los sobros de
subasta para la construcción de un Centro de Educa-
ción General Básica de 16 unidades en el Cno. Viejo de
Buñola "S' Indioteria" (Viviendas Judiciales); en su con-
secuencia proceder a la aprobación en principio del
indicado proyecto, que asciende a la cantidad de
4.383.080,- ptas, a desglosar en: 4.243.646,- ptas, por
ejecución material y beneficio industrial; y 139.434,-
ptas, por honorarios de Arquitecto Escolar. = Solici-
tud de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, el
informe que establece el artº 54 del Regl. de Contrata-
ción de las Corporaciones Locales, a cuyo dictamen
favorable quede subordinado todo el presente acuerdo.
= Pasar el expresado proyecto Adicional de Cuantifi-
cación, (a llevar a cabo por Convenio con el Estado),
a informe de la Unidad Técnica de la Delegación
Provincial. = Considerar dicho proyecto como una
modificación de la puntación de obra, en su día ad-
judicada a HUARTE Y CIA, S.A., por acuerdo del Excmo.
Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de septiembre de
1.973; en vista de la memoria presentada por los
Arquitectos, Sees. fili. y fonzales, Escolar y Municipal,
respectivamente, y de lo dispuesto en el artº 54 del
vigente Reglamento de Contratación de las Corpora-
ciones Locales, efectuar el encargo de las obras al in-
dicado Contratista sin acudir a nueva subasta ni
contrata en su día. = Informado favorablemente
el proyecto por la Comisión Provincial de Servicios
Técnicos, y Unidad Técnica de la Delegación Provin-
cial del Ministerio de Educación y Ciencia, elevados
a la Dirección General de Programación e Inversiones,
Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Esco-
lar del Ministerio de Educación y Ciencia, Sección Con-
venios, para que con sujeción al convenio suscrito por
el Estado y esta Corporación Municipal, sea autorizado

el proyecto y fijado la subvención correspondiente. - Paso de que sea aprobado dicho proyecto, así como el encargo del mismo como modificación de la obra en el contrato concertado con HUARTE Y CIA. S.A., y conocida que sea la autorización y subvención estatal para la Hacienda para su dotación correspondiente.

Nº 45. - Aceptar lo informado en la Memoria que acompaña el proyecto, suscrito por los Arquitectos Sees. Pili y González, Escolar y Municipal respectivamente, justificativa de las causas que han motivado la formación del Proyecto Adicional de Cimentación, a los obras de subasta para la construcción de un C.R.M. de 15 unidades en "San Ximelís"; en consecuencia proceder a la aprobación en principio del indicado proyecto, que asciende a la cantidad de 3.541.175,- pts, desglosadas en: 3.420.132 pts. por ejecución material y beneficio industrial y 121.043,- pts por honorarios de Arquitecto Escolar. - Solicitar de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, el informe que establece el artº 54 del Regl. de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo dictamen favorable queda subordinado todo el presente acuerdo. - Pasar el expresado Proyecto Adicional de Cimentación (a llevar a cabo por convenio con el Estado), a informe de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial. - Considerar dicho proyecto como una modificación de la prestación de obra, en su día adjudicada a PEFERSAN, S.A., por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de mayo de 1.973; en vista de la memoria presentada por los Arquitectos, Sees. Pili y González, Escolar y Municipal, respectivamente, y de lo dispuesto en el artº 54 del vigente Regl. de Contratación de las Corporaciones Locales, efectuar el encargo de las obras al indicado contratista sin acuerdo nuevo subasta ni contrato en su día. - Informado favorablemente al proyecto por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, y Unidad Técnica de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, sección Construcción, para que con sujeción al convenio suscrito por el

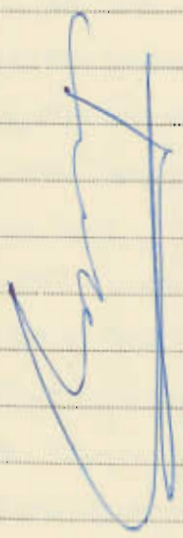
[4] elevarlo a la Dirección General de Pro. Gramática e Impresiones, Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia.

[4]



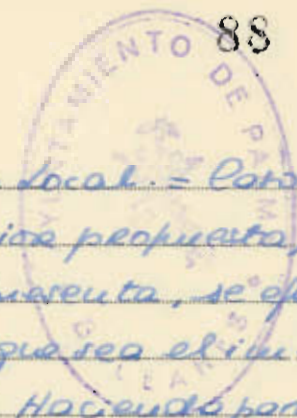
Estados y esta Corporación Municipal, sea autorizada el proyecto y fijada la subvención correspondiente. - Conde que sea aprobado dicho Proyecto, así como el encargo del mismo como modificación de la obra en el contrato concertado con PEFERSAR, S.A. y conocido que sea la autorización y subvención estatal, pase a Hacienda para su dotación correspondiente.

Nº 46. - Aceptar lo informado en la Memoria que acompaña el proyecto, suscrito por los arquitectos, Sres. fili y fonzález, Escitar y Municipal, respectivamente, justificativa de las causas que han motivado la formación del Proyecto Adicional de Alimentación, a las obras de subasta para la construcción de un C.R.M. de 16 unidades en la Barriada del Camp Redó; en su consecuencia proceder a la aprobación en principio del indicado proyecto, que asciende a la cantidad de 3.695.255 ptas, desglosada en: 3.568.904 ptas, por ejecución material y beneficio industrial y 126.351. ptas por honorarios de Arquitecto Escolar. - Solicitor de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, el informe que establece el artº 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo dictamen favorable quede subordinado todo el presente acuerdo. = Pasar el expresado Proyecto Adicional de Alimentación, (a llevar a cabo por convenio con el Estado), a informe de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial. = Considerar dicho proyecto como una modificación de la prestación de obra, en su día adjudicada a PEFERSAR, S.A., por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de Mayo de 1.973; en vista de la Memoria presentada por los arquitectos, Sres. fili y fonzález, Escitar y Municipal, respectivamente, y de lo dispuesto en el artº 54 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, efectuar el encargo de las obras al indicado contratista sin acudir a nueva subasta ni contrata en su día. = In-



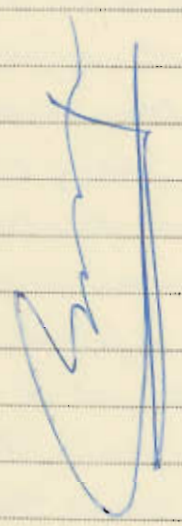
formado favorablemente el proyecto por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, y Unidad Técnica de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, elevarlo a la Dirección General de Programación e Inversiones, Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia, Sección Convenios, para que con sujeción al convenio suscrito por el Estado y esta Corporación Municipal sea autorizado el proyecto y fijada la subvención correspondiente. = Como de que ha aprobado dicho proyecto, así como el encargo del mismo como modificación de la obra en el contrato concertado con PEFERSAN, S.A., y conocida que sea la autorización y subvención Estatal, por el H. Ayuntamiento para su dotación correspondiente.

Nº 47. - Aprobar en principio el proyecto de Mejoras a realizar en el Grupo Escolar de "San Jotlen II", consistente en: la instalación de dos grupos motor-bomba para el bombeo de aguas fecales, acometida a la red de alcantarillado de la vía pública, con sus correspondientes partidas de excavación, hormigon, forjado, instalación eléctrica completa, etc., que importa la cantidad de 1.547.355,- ptas, desglosadas en: 1.581.520 ptas, por ejecución material y beneficio industrial y 69.835,- ptas, por honorarios de Arquitecto Escolar, y viene suscrito por los Arquitectos Sres. Pili y Pozólez, Escuelas y Municipal, respectivamente. = Elevar a la Dirección General de Programación e Inversiones, Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Sección Convenios del Ministerio de Educación y Ciencia, el expresado proyecto de Mejoras, acompañado de los informes preceptivos para su aprobación y fijación de la correspondiente subvención de conformidad con el convenio establecido entre el Estado y esta Corporación Municipal, de 23 de octubre de 1953. = Interesar de la Delegación Provincial, el informe preceptivo que debe acompañar al expresado proyecto: = Que en su día, el encargo de las obras se efectúe a través de un cierto directo, dado que en el expediente sumario incoado al efecto, ha quedado debidamente justificada la urgencia de las mismas, de conformidad con lo preceptuado en el



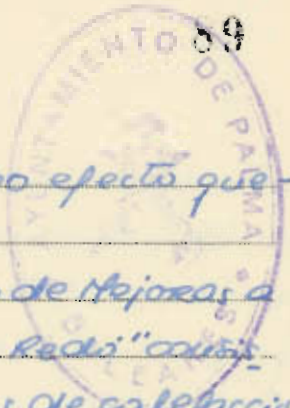
art.º 311-2.º de la vigente Ley de Régimen Local. - Esto de que merezca la aprobación la anterior propuesta, que el compromiso económico que representa, se efectúe en la siguiente forma: conocido que sea el importe de la subvención estatal, para o Hacienda para su dotación correspondiente, con cargo a un Presupuesto Municipal, a cuyo efecto quede subordinado el presente acuerdo.

N.º 48. - Aprobar en principio el proyecto de Mejoras a realizar en el Grupo Escolar de "San Quint", consistente en: la instalación de dos grupos motor-bomba para el bombeo de aguas fecales, acometida a la red de alcantarillado de la vía pública, con sus correspondientes partidas de excavación, hormigón, forjados, instalación eléctrica completa, etc. que importa la cantidad de 1.740.909,- ptas, del que se desglosa en: 1.671.217,- ptas por ejecución material y beneficio industrial, y 69.692,- ptas, por honorarios de Arquitecto Escolar, y viene suscrito por los Arquitectos Sees. fili y González, Escolar y Municipal, respectivamente. - Elevar a la Dirección General de Programación e Inversiones, Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Sección Anuncios del Ministerio de Educación y Ciencia, el expresado proyecto de Mejoras, acompañado de los informes preceptivos para su aprobación y fijación de la correspondiente subvención de conformidad con el convenio establecido entre el Estado y esta Corporación Municipal, de 23 de octubre de 1953. - Interese de la Delegación Provincial, el informe preceptivo que debe acompañar al expresado proyecto. - Que en su día, el encargo de las obras se efectúe a través de concursos directos, dado que en el expediente sumario cursado al efecto, ha quedado debidamente justificada la urgencia de las mismas, de conformidad con lo preceptuado en el art.º 311-2.º de la



visente Ley de Régimen Local. - Caso de que merezca la aprobación la anterior propuesta, que el compromiso económico que representa, se efectúe en la siguiente forma: conocido que sea el importe de la subvención estatal, pase a Hacienda para su dotación correspondiente, con cargo a un Presupuesto Municipal, a cuyo efecto quede suscrita el presente acuerdo.

Nº 49. - Aprobar en principio el proyecto de Mejoras a realizar en el G. E. de "San Dimas", consistente en el mejoramiento del sistema y forma de calefacción y servicios eléctricos de conformidad con las normas dadas por el último Reglamento Electrónico, aprobado por Decreto de 20 de septiembre de 1.943, que importa la cantidad de 2.181.138,- ptas. de las que se han abonado en: 2.078.984,- ptas. por ejecución material y beneficio industrial, y 92.154,- ptas. por honorarios de Arquitecto Escalar, y viene descrito por los Arquitectos Sres. Fili y González, Escalar y Municipal, respectivamente. - Elevar a la Dirección General de Programación e Inversiones, Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipos Escalar, Sección Construcciones, del Ministerio de Educación y Ciencia, el expresado proyecto de Mejoras, acompañado de los informes preceptivos para su aprobación y fijación de la correspondiente subvención, de conformidad con el convenio establecido entre el Estado y esta Corporación Municipal, de 23 de octubre de 1.953. - Intesorar de la Delegación Provincial, el informe preceptivo que debe acompañar al expresado proyecto. - Que en su día, el encargo de las obras se efectúe a través de concurso directo, dando que en el expediente sumario iniciado al efecto, ha quedado debidamente justificada la suficiencia de las sumas de conformidad con lo preceptuado en el artº 311-2º de la visente Ley de Régimen Local. - Caso de que merezca la aprobación la anterior propuesta, que el compromiso económico que representa, se efectúe de la siguiente forma: conocido que sea el importe de la subvención estatal, pase a Hacienda para su dotación correspondiente, con



carpo a un Presupuesto Municipal, a cuyo efecto que de subordinado el presente acuerdo.

Nº 50. - Aprobar en principio el proyecto de Mejoras a realizar en el Grupo Escolar del "Camp Redó" consistente en el mejoramiento de los servicios de calefacción y eléctricos, de conformidad con el Reglamento Electrónico aprobado en 20 de septiembre de 1943 que importo la cantidad de 1.062.013, ptas. desglosadas en: 1.010.566 ptas. por ejecución material y beneficio industrial y 51.347,- ptas. por honorarios de Arquitecto Escutor, y nueve suscrito por los Arquitectos Sres. fili. y González, Escutor y Municipal respectivamente. = Elevar a la Dirección General de Programación e Inversiones, Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escutor, sección Convenio del Ministerio de Educación y Ciencia, el expresado proyecto de mejoras, acompañado de los informes preceptivos para su aprobación y fijación de la correspondiente subvención de conformidad con el convenio establecido entre el Estado y esta Corporación Municipal, de 23 de octubre de 1953. = Interesar de la Delegación Provincial, el informe preceptivo que debe acompañar al expresado proyecto. = Que en su día, el encargo de las obras se efectúe a través de concierto directo, dado que en el expediente su maris incoado al efecto, ha quedado debidamente justificada la urgencia de las mismas, de conformidad con lo preceptuado en el artº 311-2º de la referida Ley de Régimen Local. = Por lo que merezca la aprobación la anterior propuesta, que el compromiso económico que representa, se efectúe en la siguiente forma: conocido que sea el importe de la subvención Estatal, pase a Hacienda por su dotación correspondiente, con cargo a un Presupuesto Municipal, a cuyo efecto queda subordinado el presente acuerdo.

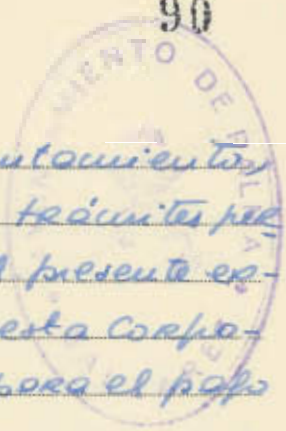
El Sr. Durán defiende en conjunto los números 44 al 50, explicando las causas que motivan las obras y alcance de las mismas.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, haciendo se conste para los números 47, 48, 49 y 50 la existencia del "párrafo" Refuerza por el art. 311-3 de la vigente Ley de Régimen Local.

- 51 -

Se acuerda aprobar la propuesta que se inserta:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto redactado por la Sección Técnica de Ingeniería, de este Excmo. Ayuntamiento, que comprende la Memoria, el Presupuesto, los Planos y los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas, para la realización de las obras de AMPLIACION DE LA ORDENACION SEMAFORICA DEL CRUCE DE LA AVENIDA REY JAIME III CON LAS CALLES PROTECTORA Y BONAIRE, de esta ciudad, por un importe total de contrata y presupuesto de 147.424' pesetas. = SEGUNDO.- Que la realización de dichas obras, dada su cuantía, se lleve a efecto por concierto directo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6º del art. 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como en el apartado f) del art. 311 de la vigente Ley de Régimen Local, acompañándose, para su aprobación, el pliego tipo de las Condiciones Económico-Administrativas, que fue aprobado por acuerdo Plenario de fecha 31 de octubre de 1972. = TERCERO.- Que dicho Concierto Directo se lleve a efecto de conformidad con el Acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el mencionado día 31 de octubre de 1972, mediante Concursillo de Contratistas, o cuyo efecto se faculte al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Planificación y Coordinación para que en un plazo de dos días se convoque a los contratistas de la ciudad. = CUARTO.- Que del resultado del mencionado Concursillo se de cuenta a la Comisión Municipal Permanente, para la adjudicación del mismo y rápido comienzo de las obras. = QUINTO.- Que pase el presente expediente al Negocio,



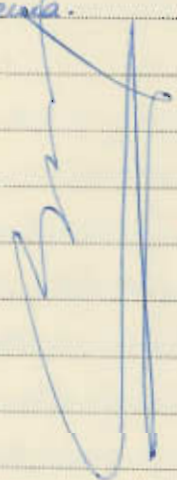
do de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento al objeto de que se digan los ulteriores trámites por buentes. - SEXTO. - Que asimismo para el presente expediente a la Comisión de Hacienda de esta Corporación para que se habilite un crédito para el pago del mismo.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Acto continuo se da cuenta del siguiente dictamen:

- 53 -
Se acuerda que las calles 452, 453, 454, 455 y 456. del Polígono Industrial de Fbz. se denominen en lo sucesivo: C/ Valero, Poima, 4 de Noviembre, Alegre y Hadespensa.

Que la calle que aparece en el plano adjunto, emplazada en el Polígono Industrial de "La Paz" (Ca'n Valero), del Distrito X, sección 4ª, rotulada provisionalmente con el nº 452 y que tiene su entrada por el Camino d'els Reis y salida por el Camino Vecinal de Fozis, se denomine en lo sucesivo con el nombre de la calle de "Ca'n Valero". = Que la calle que aparece en el plano adjunto, emplazada en el Polígono Industrial de "La Paz" (Ca'n Valero), del Distrito X, sección 4ª, rotulada provisionalmente con el nº 453 y que tiene su entrada por el Camino d'els Reis y salida por la calle Ca'n Valero (452), se denomine en lo sucesivo, calle de "Poima". = Que la calle que aparece en el plano adjunto, emplazada en el Polígono de "La Paz" (Ca'n Valero), del Distrito X, sección 4ª, rotulada provisionalmente con el nº 454 y que tiene su entrada por el Camino Vecinal de Fozis y salida por la calle Ca'n Valero (452), se denomine en lo sucesivo, calle de "4 de Noviembre". = Que la calle que aparece en el plano adjunto, emplazada en el Polígono de "La Paz" (Ca'n Valero), del Distrito X, sección 4ª, rotulada provisionalmente con el nº 455 y que tiene su entrada por el Camino Vecinal de Fozis y salida Torrente de la Riera, se denomine en lo sucesivo, calle de "Alegre". = Que la calle que aparece en el plano adjunto, emplazada en el Polígono de "La Paz" (Ca'n Valero), del distrito X, sección



4º, rotulado provisionalmente con el nº 456 y que tiene su entrada por la calle de Ca'n Valero (452) y su salida, se denomine en lo sucesivo, calle de "Hadespoma".

Se acuerda aprobar la propuesta trascrita.

- 53 -

Anteriormente se acuerda aprobar la siguiente propuesta:

Se acuerda denegar de Denegar del recurso de alzada interpuesto ante el Excmo. recurso de alzada en re. Sr. Ministro de la Gobernación en fecha 2 de julio de 1974, en la virtud de acuerdo plenario de 20 de junio del mismo año, de Dª Aurora Lafuente por considerar satisfechas las pretensiones de la Corporación Torralba, por haber recaído con la originación de petición de infancia a Dª Aurora de resolución estimativa Lafuente Torralba, hija del que fue Interventor de Fondos de la Mutualidad Navarra de esta Corporación D. José Mº. Lafuente Paraiso, por una de resolución local. habiéndose adoptado resolución en tal sentido por la Vicepresidencia de la Mutualidad en 25 de junio del presente año, facultando al Ilmo. Sr. Alcalde para instar el disenso, como representante del Ayuntamiento, conforme al apartado 9) del artº 116 de la Ley de Régimen Local vigente.

En este instante sale del salón el Sr. Izquierdo.

- 54 -

Acto seguido se da cuenta del siguiente dictamen:

Se acuerda modificar 1º.- Modificar la gratificación voluntaria que por el esfuerzo la gratificación voluntaria y rendimiento en orden al eficaz funcionamiento del servicio, que se concedida al jefe de Taller de la Brigada de Electricistas de esta Corporación D. José Luis Dorado Pérez, en cuantía de 5.550,- ptas. mensuales, incrementándola en 3.000,- ptas. mensuales, con efectos del 1º de enero de 1974, aumento este como anual, que será absorbido por la mejora que representen las retribuciones del Convenio Colectivo de siderometalúrgica que se apruebe, con los mismos efectos del 1º de enero de 1974, o por cualquier disposición que aumente sus remuneraciones, elevándose a la Dirección general para su autorización. = 2º.- Que una vez autorizado por dicho Centro Directivo por a la Comisión de Hacienda para la habilitación del crédito necesario.

El Sr. Iostre explica que la propuesta tiende a subsanar un error cometido en la equiparación de los electri-



cistas a las demás Brigadas municipales.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta

- 55 -

de amada amortizar que se inserta:

plaza vacante de su- da amortización de una plaza vacante de balteruo balteruo, por haber sin denominación de esta corporación, que figura fallecido su titular, "a extinguir" en la Plantilla de Funcionarios de y figurar "a extinguir" Administración local de la misma, visada provisionalmente por la Dirección General en 1º de marzo de 1.974, con el coeficiente 1'3, clave en cifras 500, correspondiente al Subgrupo D), su balteruos, del Anexo al Decreto 2.055/1.973, de 17 de agosto, por fallecimiento de su titular D^{ña} Maria de la Concepción Suarez Rossello, elevándose se certificación a la Dirección General de Administración local para la oportuna autorización, de conformidad con los arts. 12 y 13 del reglamento de Funcionarios de Administración local vigente.

A continuación se da cuenta del siguiente dictamen:

- 56 -

Se acuerda modificar:

car plazas Policías Municipales Músicos atribuyéndoles la denominación exclusiva de Profesores Músicos o Músicos en razón de su titulación con variación de coeficientes, y elevación a D.G. de Administración Local para autorización:

1º. - Tener por aceptado, por los funcionarios que integran la Banda de Música de la Policía Municipal de esta Corporación, el Reglamento de la Banda de Música Municipal de Palma de Mallorca, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de Noviembre de 1.974. = 2º. - Modificar, siguiendo la observación de la Dirección General de Administración local al visar provisionalmente la Plantilla en 1 de marzo de 1.974, las plazas de Policías Municipales Músicos de esta Corporación en nº de 45, atribuyéndoles la denominación exclusiva de Profesores Músicos o Músicos en razón a la titulación, cuyos funcionarios dejaron de prestar servicios como Policías Municipales, para desarrollar los funciones y cometidos que establece el Reglamento indicado, que requiera su funcionamiento y servicio. = 3º. - (Clarifi:

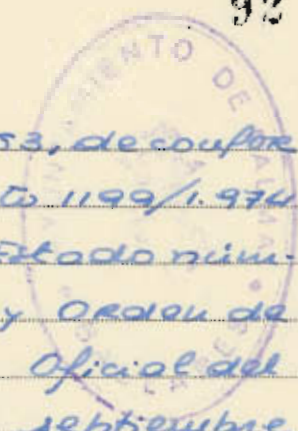
car las referidas plazas en la forma dispuesta en el acuerdo plenario de 20 de noviembre de 1973, reproducida en el resultado primero del de 20 de septiembre de 1974, fijándose los coeficientes que en el mismo se detallan, con efectos del 1º de julio de 1973, en la forma siguiente: = nº 216 a 218 y 220 a 253 a excepción del 254. - Profesores Músicos. - se les aplica el epígrafe 24, coeficiente 2'3, clase en cifras 325 y codificación de título exigido nº 604. = nº 219. - Profesor Músico. - se le asigna el epígrafe 31, coeficiente 3'5, clase en cifras 325 y codificación de título exigido nº 220. = nº 254 y 597 a 601. - Músicos. - se les señala el epígrafe 42, coeficiente 1'7, clase en cifras 455. = En el caso de que obtengan el título de Profesor del instrumento que practiquen, expedido por Conservatorio Oficial de Música, se clasificarán dichas plazas en el subgrupo A) Técnicos, epígrafe 24, coeficiente 2'3. = 4º. - Elevar certificaciones del presente acuerdo y del de 20 de septiembre de 1974, entendiendo modificados el razonamiento para las plazas nº 254 y 597 a 601, en el sentido de tenerse por suprimida la doble función de Policias Municipales y Músicos, a la Dirección General de Administración Local solicitando autorización para la modificación propuesta. = Elevar igualmente el Reglamento de la Banda de Música Municipal de Palma de Mallorca, aprobado por el Excmo Ayuntamiento Pleno en sesión del 20 de noviembre de 1974, para conocimiento de dicho Centro Directivo. = 5º. - Tal variación implicará, en virtud de objeciones, y a excepción del que se asigna el coeficiente 3'5, que notará diferencias, solamente el incremento del 15% del Decreto del Ministerio de la Gobernación 2453/74, de 9 de agosto, en cuantía total para el presente año de 452.875.-pts.

Se queda aprobado.

- 57 -

Se da cuenta de una propuesta que dice:

Se acuerda modificar el Reglamento de la Vigilancia nocturna, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número



Nocturno de Palma, nº 15.125, de fecha 12 de octubre de 1.953, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1199/1.974, mes del Decreto 1199/ de 4 de abril, Boletín Oficial del Estado núm. 174 de 4 de Abril y 105, de fecha 3 de mayo de 1.974 y Orden de 7 de septiembre del actual, Boletín Oficial del Estado núm. 225, de fecha 19 de septiembre de 1974, ambas del Ministerio de la Gobernación, quedando redactados en consecuencia de la siguiente manera:

Capítulo I. - Constitución y objeto.

Artículo 1º. - La vigilancia nocturna de Palma de Mallorca encuadra, uniformemente y disciplina a cuantos Vigilantes Nocturnos prestan sus servicios en la Ciudad de Palma de Mallorca, conforme a las prescripciones de este Reglamento, y en su defecto a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Ley de Régimen Local vigente. = Artículo 2º. - Según lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, corresponde al Ilmo. Sr. Alcalde de Palma de Mallorca, como jefe nato de los servicios de la Policía Municipal, la inspección y dirección de la vigilancia nocturna, y por delegación, al Teniente de Alcalde Delegado de la Policía Municipal, siendo considerados auxiliares de la Policía Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 255 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. = Artículo 3º. - El Servicio de Vigilancia Nocturna tendrá por objeto: Velar por la seguridad y tranquilidad del vecindario, y la observancia de las Ordenanzas Municipales, Bando de la Policía, de la Alcaldía y cuantas disposiciones se dicten, evitando la comisión de delitos y faltas, perseguir y aprehender a los delincuentes, cooperar con los Agentes Puberuativos en los casos de que se requiera su concurso, colaborando en



el mantenimiento del orden público y en la seguridad de las personas y cosas, ayudar en las investigaciones que a ellas practiquen, dar cuenta a sus superiores de todo caso de novedad que ocurriera, prestar auxilio y asistencia al vecindario, en caso de desgracia, accidente o enfermedad, avisar inmediatamente en la caso de incendio al Parque de Bomberos por la medida más rápida a su alcance, permanecer en el lugar del siniestro, prestar la auxilio posible, vigilar los edificios y propiedades municipales, y en general, proteger las personas, defender la propiedad, y actuar como auxiliares del Cuerpo de la Policía y Guardia Civil. = Los Vigilantes Nocturnos deberán dar cuenta a los servicios de la Policía Municipal de la manera que ocurriera, practicando si fuese necesario, los correspondientes denuncias y requiriendo su auxilio.

Capítulo II. - De los Vigilantes Nocturnos:

Artículo 4º. - Los Vigilantes Nocturnos serán incluidos en la Plantilla de Funcionarios de Administración Local del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, figurando en el subgrupo de Personal de Servicios Especiales, con el coeficiente retributivo que correspondiera, teniendo, y complementos de retribución que el Ayuntamiento de Palma de Mallorca establezca, de acuerdo con las Normas vigentes. = El ingreso de los Vigilantes Nocturnos al servicio del Ayuntamiento será en la sucesión de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Ley de Régimen Local y a lo que establezcan las Bases de la correspondiente convocatoria, determinando ésta, entre otras cosas, los ejercicios a realizar y las condiciones y requisitos de capacidad a que deben ajustarse los aspirantes. = Los Vigilantes Nocturnos asistirán a las Academias y Cursos de Perfeccionamiento que se establezcan. = Artículo 5º. - Los Vigilantes Nocturnos, por tener la condición de Funcionarios Municipales, serán asegurados a la Mutua Nacional

cional de Previsión de la Administración Local, y quedará integrada en el Colegio respectivo de funcionarios locales - Artículo 5º. - Los Vigilantes Nocturnos tienen la condición de Afiliados de la Autoridad en el ejercicio de su cargo, y de Auxiliares de la Policía Subeunivaria, de la Judicial y de la Municipal, de conformidad con las disposiciones que regulan cada una de ellas.

Capítulo III. - Del Servicio.

Artículo 4º. - El Servicio, Organización y Funciones de los Vigilantes Nocturnos se regulará por las Normas, Disposiciones e Instrucciones que se dicten por la Autoridad de la que dependa el Servicio, persiguiendo el mejor cumplimiento de las funciones que se determinan en el artículo 3º del presente Reglamento.

Capítulo IV. - Del Uniforme.

Artículo 7º. - Los Vigilantes Nocturnos vestirá el uniforme apropiado para cada época o estación, con arreglo a las ordenanzas adaptadas o que puedan adaptarse por el Ayuntamiento o las Disposiciones que emanen de la Superioridad.

Capítulo V. - De la Disciplina, Sanciones y Recompensas.

Artículo 9º. - El régimen de Disciplina, Sanciones y Recompensas será idéntico al que rige para los demás funcionarios de Administración Local, sin perjuicio de que puedan establecerse incompatibilidades especiales y faltas disciplinarias específicas en las que pueda la posibilidad de incurrir en atención a las peculiaridades del Servicio que les es encomendado.

Capítulo VI. - Disposiciones Finales.

Artículo 10º. - El Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, se reserva el derecho de modificar el presente Reglamento en cuanto lo requieran las necesidades del Servicio y del orden público, al igual

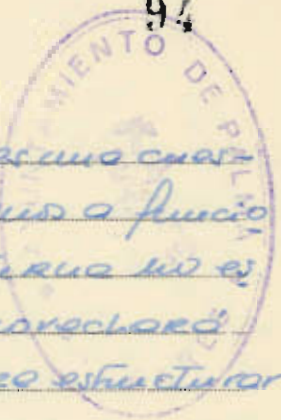
que desarrollará los capítulos que crea oportuna una vez estructurada esta por la autoridad competente. = Artículo 11º. - En todo lo no previsto en el presente Reglamento, que ha sido modificado en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1199/1974, de 4 de abril, y Orden de 11 de septiembre de 1974, ambos del Ministerio de la Gobernación, y publicada en el Boletín Oficial del Estado números 105 y 225 respectivamente; se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración y Ley de Régimen Local vigente. = Disposición transitoria. = La que actualmente presta servicio de Vigilancia Nocturna con arreglo al Reglamento que se modifica, se integrará en la Plantilla de esta Corporación, como funcionarios, en la forma y con las condiciones que establecen el Decreto 1199/74, de 4 de abril, y Orden de 11 de septiembre de 1974.

El Sr. Bucheus explica que el Decreto de 4 de Abril y la Orden del Ministerio de la Gobernación, han dado lugar a tener que modificar el Reglamento Municipal de Vigilancia Nocturnos, pues el personal adscrito a la Agrupación Sindical que presta este servicio, se convierte en funcionario municipal. Explica el alcance de los artículos que se modifican, que va a reportar una mejora en la vigilancia y un auxilio y colaboración con la Policía Municipal, pues desaparece la misión que tenían encomendada de abrir y cerrar puertas.

El Sr. Barrado pregunta pregunta el número de vigilantes que constituirán la plantilla.

El Secretario aclara que lo que se persigue en estos momentos es regular la situación de aquellos que de hecho son vigilantes nocturnos, y reunir las condiciones precisas para pasar a funcionarios.

El Sr. Barrado considera que debería aumentarse la Plantilla, dado que en las zonas de extrarradio la vigilancia es escasa, pues sólo se cuenta con los servicios que prestan la policía municipal que va en vehículos.



El Sr. Alcalde puntualiza que ahora es una cuestión burocrática de integración de la serenos a funcionarios municipales. La vigilancia nocturna no está debidamente organizada, y se aprovechará la incorporación de este personal para estructurar el servicio.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 58 -

Seguidamente se da cuenta de un escrito de la D. G. de Admón. local, que dice:

Se acuerda dar por enterado escrito D. G. de Admón. local, por enterado escrito D. G. de Admón. local, interesando a la Ración cometido de obras, y de estimando modificación coeficiente en Alcaldía y Conserje Matadero.

Vista la propuesta formulada por ese Excmo. Ayuntamiento según acuerdo adoptado por la Corporación en sesión de 21 de Octubre pasado, participo a V. I. lo siguiente: = 1º. - Interesa la debida aclaración acerca del cometido de las plazas de jefe de peladeros y de peladeros de obras, ya que si se trata de vigilantes como su nombre actual lo indica, se consideraran correctamente clasificadas y dotadas las plazas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2055/43 de 17 de Agosto. = 2º. - En cuanto a la plaza de Chófer de la Alcaldía, se le ha aplicado el coeficiente 1'5 por ser el asignado con carácter general a esta clase de plazas en la Administración Civil del Estado, a la que se trata de acomodar las retribuciones de los funcionarios locales. Este mismo argumento es aplicable al Conserje del Matadero, por lo que en ambos casos no se estimó posible la modificación propuesta.

Se acuerda darle por enterado.

- 59 -

A continuación se acuerda darle por enterado

Se acuerda darle por enterado escrito D. G. de Admón. local otorgando aprobación Comisión Colectiva Industrias de derometalúrgicas, a-

de un escrito del Ministerio de la Gobernación, D. G. de Admón. local, prestando conformidad a la aplicación del Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial para las Industrias siderometalúrgicas de Baleares, aprobado por la Delegación de Trabajo en 27 de julio del año en curso,

aplicable a Brigada E. al personal que constituye la Brigada de Electricistas-
lectricistas de esta Corporación. las del Cuadro de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

- 50 -

Asimismo se acuerda darse por enterado de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 5 de diciembre de 1974, visando la creación de la plaza de Bibliotecario de esta Corporación, en el grupo III de Administración Especial. Subgrupo A) Técnicos, con el coeficiente 4.

- 61 -

Igualmente se acuerda darse por enterado del acuerdo que se inserta:

enterado resolución "Ministerio de la Gobernación - Dirección General de D.G. de Administración Local - Sección Personal - Ilmo. Sr.: - De otorgando aprobación conformidad con lo dispuesto en las Normas 8.3 de la mejora retribuciones Instrucción número 1 de 15 de Octubre de 1963 y 6.1 de la Brigada Transporte Instrucción n.º 4 de 2 de Abril de 1964, esta Dirección General del Matadero municipal ha resuelto otorgar su aprobación a la mejora de las retribuciones del personal de la Brigada de Choferes, Ayudantes y Encargados de camiones de transporte de carnes del Matadero Municipal, sujeto a la legislación laboral, según acuerdo adoptado por ese Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de Octubre del año en curso, en la forma y cuantía que en el propio acuerdo se detallan. - Dios guarde a V. D. - Madrid, 5 Dic. 1974. - El Director General, P.D. Rafael Bono."

- 62 -

También se acuerda darse por enterado del escrito que se inserta a continuación:

enterado resolución "Ministerio de la Gobernación - Dirección General de D.G. de Administración Local - Subdirección General de Personal - sobre creación 29 plazas. - Ilmo. Sr. - Vista la propuesta formulada por ese Excmo. Ayuntamiento para la creación del subgrupo de relación del personal Administrativo en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2056/73, de 17 de Agosto, y teniendo en cuenta que en la plantilla de funcionarios de esa Corporación visada por resolución de este Centro Directivo de 1º de Marzo del año en curso, existen ochenta y ocho plazas

de Auxiliares, y ese Ayuntamiento propone la creación de veinte y nueve plazas de Administrativo = Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración local, ha resuelto otorgar su traslado a la creación de veintinueve plazas de Administrativos en el grupo II "Administración General", Subgrupo B) "Administrativos", que pasarán a ser desempeñadas por los auxiliares D. Pablo Corri Muntaner, Don Antonio Esteban Ferrer, D. David Navarro Margat, D.º Avel. L. Fernandez Jaume, D.º M.º Isabel Obrador Pascual, D. Bartolomé Nebot Oliver, D.º Maria Tous Roca, Don Marcos Colom Torres, Don Guillermo Colambis Roselló, D.º Francisca Jammudi Ferrer, D.º Antonia Ma, Rius, D.º Francisca Hanger Huel, D.º Glòria Borrás Kambias, D. Serge Pessa Birimelis, D.º Mercedes Aguiló Pérez, D. Antonio Juan Ramos, D. Antonio Cabot Canet, D. Andrés Canals Rintord, D.º Paula M.º Mir Mora, D.º Rosario Amengual Real, D. Pedro Guillem By, D. Miquel Puigueras Alemany, D.º Francisca Riera Palmar, D. Matias Garcia Santos, D.º Juana M.º Vidal Fornis, D.º Maria Victoria Estela Pupoll, D. Francisca Sabater Vives, D. Fernando Martín Mesia, y D. Antonio Jorda Alemany, en quienes concurren las circunstancias previstas en el art.º 3.º de la Orden de este Ministerio de 26 de Diciembre de 1973. = Abinimime se reconoce el derecho de acceder a dichas plazas a medida que vayan quedando vacantes, a los Auxiliares en situación de excedencia voluntaria D. Mateo Garcia Febrer y D. Juan Artigas Tous, que también reúnen las condiciones previstas en 1.º de Julio de 1973. = Dios guarde a V.º. = Madrid 4 Dic. 1974. = El Director General, P. D. Rafael Bono, rubricado. = Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca."

Acta seguida se acuerda darse por enterado del de acuerdo darse por escrito que se inserta:

enterada Resolución " Ministerios de la Gobernación - Dirección General
D.6. de Admón local de Administración local = Subdirección General de Perso-
nalgando aprobación mal. - Ilmo. Sr. - De conformidad con lo dispuesto en
mejora retribuciones por la Norma 8.3 de la Instrucción número 1 de 15 de oc-
tubre de 1963, y norma 6.1 de la Instrucción n.º 4
mas y despachos. - de 2 de Abril de 1964, esta Dirección General ha re-
suelto otorgar su aprobación a la mejora de las retribu-
ciones del personal laboral de la Corporación afectada
por el Convenio Colectivo Sindical para Gestorías Ad-
ministrativas y Oficinas y Despachos para la Pro-
vincia de Baleares, aprobado por el Ilmo. Sr. Dele-
gado de Trabajo en 12 de Abril de 1973, según acuer-
do adoptado por ese Excmo. Ayuntamiento en 20
de Septiembre de 1974. = Dios guarde a V.I. = Madrid
21 Nov. 1974. = El Director General, P.D. Rafael Bo-
no, rubricado. - Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca. "

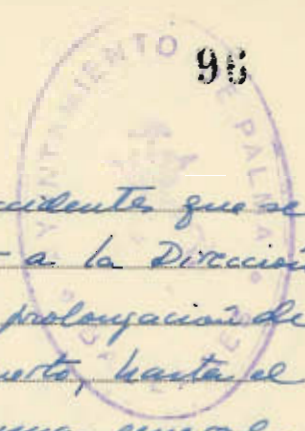
-64-

A continuación se da cuenta de una propuesta
de acuerdo personal que dice:
de un recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Pont Ribot contra De-
creto interpuesto por D. ceto de esa Alcaldía de Palma n.º 2116 de 3-6-74, y de
Antonio Pont Ribot ceto n.º 3256 de 2-10-74 que desestimaba la reposición
contra Decreto Alca del primero por el que se denegó solicitud de cambio
día relativo a deno de vehículo en el permiso de parada de auto-taxi n.º
gación solicitud cam 333. = 2.º Conferir la representación procesal al Procurador
bros vehículos en el pe de los Tribunales Don Antonio Nicolau y de Montaner
misio de parada de y la dirección y depura, indistintamente, a los letra-
auto-taxi n.º 333- dos de los Servicios Jurídicos Municipales, Don Bartolo-
me Vidal Miguel y D. Juan Ortigas Tous. "

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-65-

Igualmente se acuerda aprobar la siguiente pro-
puesta interesada:
de la Jefatura de la " Primera. - Con el fin de descongestionar la actual
carreteras de Baleares Carretera de l'au Pastilla al Arcual del interior Tráfico
la prolongación de la que por la misma discurre, especialmente en los me-



Autopista hasta El Arenal -

ser estival y en cortación de número accidente que se añadan a la larga lista actual, solicitar a la Dirección General de Carreteras la realización de la prolongación de la actual Autopista de Palma al Aeropuerto, hasta el Arenal, dando con ello satisfacción a una general aspiración de toda la comunidad. - Segundo. - Dar trámite del presente acuerdo a la Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares a los efectos de su remisión a la Superioridad.

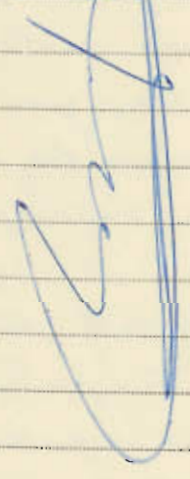
-66-

Se acuerda insertar:

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que

de la Jefatura de Carreteras de Baleares se proceda al acondicionamiento de los niveles a la Dirección General de Carreteras la solicitud de este Ayuntamiento relativa a mejoras de acceso a la Ciudad.

"Primero. - Solicitar de la Dirección General de Carreteras se proceda al acondicionamiento de los niveles a la Dirección General de Carreteras la solicitud de este Ayuntamiento relativa a mejoras de acceso a la Ciudad. - Primeros accesos: = Carretera de Palma a Inca - C-715. = Carretera de Palma - Manacor - C-713. = Carretera de Palma - Ca'n Pastilla - C-717. = Carretera de Palatzeny - Valldeusa - PM 111. - Segundo. - Al propio tiempo interesar del indicado Organismo la ejecución del Proyecto de Alumbrado en la Carretera Palma - Esporlas - PM 104. = Tercero. - El compromiso por parte de este Excmo. Ayuntamiento de colaborar en el coste de dichas obras mediante la aportación de un 30% del presupuesto que de las mismas se origine, conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la Orden de 23-XII-1961 sobre mejora de Tránsito de poblaciones. - Cuarto. - Dar trámite del presente acuerdo a la Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares, a los efectos de que sea remitido a la Superioridad."



Se acuerda aprobar la propuesta transcrita

-67-

Se acuerda creación de Comisión Artística para el Parque del Mar.

A continuación se da cuenta de la propuesta que

Comisión Artística para el Parque del Mar.

"1º Constituir una Comisión artística para el asesoramiento en las obras de realización del Parque del Mar, sin perjuicio de las atribuciones asignadas a la Comisión Técnica Inspectora Municipal en su día designada; teniendo en cuenta que la man-

cionada Comisión artística, presidida por el Sr. Sr. Alcalde, estará integrada por los siguientes miembros: El Presidente del Colegio de Arquitectos de Cataluña en su delegación de Baleares; un representante, a ser posible Arquitecto, de la Dirección General de Arquitectura, un representante de la Dirección General del Patrimonio Artístico Nacional, un representante del Patrimonio Nacional, un representante del Ministerio de Obras Públicas, cuyos servicios redactaron en su día el proyecto del Parque del Mar; a esta Comisión pedirán incorporarse a aquellas personalidades artísticas o culturales que a juicio de los miembros reseñados, puedan aportar una valiosa colaboración. = 2º La Comisión Artística mencionada tendrá como misión primordial asesorar a la Corporación Municipal, emitiendo cuanto informe estén examinados a mejorar el futuro Parque del Mar con proyectos complementarios o nuevas ideas artísticas enriquecedoras del conjunto histórico-artístico-monumental al que pertenece. Así como seleccionar las obras artísticas que se donen o destinen a este Parque, informando sobre el lugar y forma más idónea para su emplazamiento.

El Sr. Alcalde dice que la objetividad de constituir esta Comisión está perfectamente justificada, sobre todo después de los comentarios aparecidos en la prensa. El objetivo es dar satisfacción a los ciudadanos, sin perder el encuadramiento del monumento histórico-artístico. Cree que el Ayuntamiento, por muy buena voluntad que tenga, no es el más indicado, y por ello se pide la colaboración de todas las personalidades que con sus conocimientos pueden colaborar, sin olvidar que se trata de un parque funcional para la infancia y lugar de reposo.



-68-

Se acuerda aprobar la propuesta transrita.

Seguidamente se da cuenta de una Moción de la Alcaldía, que en su parte dispositiva dice:

Moción Alcaldía relativa a su cargo estudio socio-económico con los y Ordenación Urbana, de 12 de Mayo de 1946, acompañado con otros técnicos de las características y necesidades de la barriada del Puig de San Pere en esta Ciudad, por plazo de un año, con el fin de poder ceder a estudiar un Plan de Ordenación o Reforma del referido sector, delimitado por el plano que se acompaña a la presente propuesta debidamente realizado por la Secretaría General de esta Excmo. Corporación. = 1º Al amparo de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 22 de la Ley sobre Régimen del Socio-económico y Ordenación Urbana, de 12 de Mayo de 1946, acompañado con otros técnicos de las características y necesidades de la barriada del Puig de San Pere en esta Ciudad, por plazo de un año, con el fin de poder ceder a estudiar un Plan de Ordenación o Reforma del referido sector, delimitado por el plano que se acompaña a la presente propuesta debidamente realizado por la Secretaría General de esta Excmo. Corporación. = 2º Al objeto de poder tener una perfecta información respecto al indicado barrio o sector y como trámite previo a cualquier planeamiento, encargar un estudio socio-económico del mismo, el cual deberá comprender: = a) - Población: Que contendrá un estudio de las características demográficas, con años de residencia de los habitantes, nivel de renta de los mismos, así como puestos de trabajo que ocupan. = b) - Viviendas: en este apartado deberá determinarse el número de viviendas, las características de las mismas, con expresión de sus condiciones sanitarias y de habitabilidad, propiedad o arriendo. = c) - Opinión: - Deberá realizarse encuestas entre los residentes del sector, en las que se determinen las necesidades más urgentes de la zona, así como el orden de prioridades. = d) Elementos artísticos: Comprenderá una descripción detallada de los elementos artísticos y arquitectónicos del sector, recabándose para ello la oportuna colaboración de la Delegación Provincial de Bellas Artes de Baleares. = e) - Infraestructura: - Abarcará este apartado la enumeración de los servicios urbanísticos existentes en la zona; así como un estudio de las necesidades de infraestructura del sec-

ter. = 3º Los Servicios Técnicos Municipales prestarán su colaboración en orden a la confección de todos aquellos informes técnicos que se precisen para el eficaz desarrollo de este estudio. = 4º Encargar el referido estudio socio-económico, al Departamento de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de Palma de Mallorca, al objeto de lograr una mayor conexión entre la Universidad y la Ciudad. = 5º Una vez finalizado el referido estudio, una Comisión municipal especialmente nombrada al efecto, enterada del informe que se emita, adoptará las medidas correspondientes para desarrollar las conclusiones que se eleven. = 6º En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º del presente acuerdo, publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia de Baleares. = 7º Dar cuenta de este acuerdo a la Delegación provincial del Ministerio de la Vivienda en Baleares, rogando su colaboración en lo que pueda afectar a su competencia.

El Sr. Cervera opina que la suspensión de un año, prerrogativa por otro, no será suficiente para completar los estudios y recaer resolución, por cuyo motivo estima que la suspensión debería acordarse después de realizado el estudio socio-económico.

El Sr. Buchens aclara que el territorio a que alcanza es muy reducido, creyendo que en período de tres meses podría desarrollarse el estudio.

El Sr. Alcalde explica que lo que se pretende es tener una base para actuar inmediatamente, tomando decisiones antes del año.

El Sr. Fortera entiende que un año será suficiente para llegar al final.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se acuerda dar por inserta:

entendido de que en el plazo reglamentario no se ha presentado reclamación alguna contra el Reglamento Municipal de Mercados Auxiliares, que fue aprobado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 21 de Octubre del año en curso. = 2º De conformidad con lo dispuesto en el artº 109 de la vigente Ley de Régimen Local, elevar el referido Reglamento al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, a los efectos previstos en el artº 110 de la citada ley."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-70-

A continuación se da cuenta del dictamen que se acuerda aprobarse inserta:

aumento tarifas sacrificio de ganado en el Matadero Municipal a Tráves del Sindicato Provincial de Ganaderos en curso R.G.E. 10425/74 por lo que se refiere a la aprobación de las nuevas tarifas de sacrificio de ganado en el Matadero Municipal que a continuación se detallan: Ganado vacuno: 345 pts. unidad. - Ganado de cordero mayor: 142 pts. unidad. - Ganado lechón: 50 pts. unidad, y ganado laber: 60 pts. unidad, sin perjuicio de las autorizaciones que pudieran provenir de otros organismos. El incremento de las nuevas tarifas sobre las anteriores aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del 20 de Agosto de 1973 es debido al aumento experimentado por las cotizaciones de la Seguridad Social, el coste de la vida y los gastos de mantenimiento de la maquinaria. = Segundo. Dejar en suspenso el aumento en un diez por ciento de las tarifas detalladas en el número anterior, condicionado al mes de junio de 1975, si no se efectúa por la Superintendencia revisión de cuotas de la Seguridad Social, solicitada por el referido Grupo Autónomo en el mismo

escrito, por considerarse prematura su aprobación a o-
dos meses vista, sin perjuicio de que se apruebe en
el momento oportuno si las circunstancias lo aconse-
jaren. - Tercero. - Notificar el presente acuerdo al Pre-
sidente del Sindicato Provincial de Ganadería y publi-
carlo en el B.O. de la Provincia a efectos de general
conocimiento. "

El Sr. Hareras explica las causas que motivan
el incremento de las tarifas, y señala la cuantía
que representa por res sacrificada y kilo de carne.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Se acuerda declaración de urgencia. - Previa es-
pecial declaración de urgencia, acordada por unanimi-
dad de los señores asistentes al acto, que exceden
de la mayoría legal absoluta, se tratan los asuntos
siguientes:

- I y II -

Se da cuenta de dos propuestas que textualmen-
te dicen:
Se acuerda aprobar pro-
yectos y pliegos con-
diciones obras orde-
nación zoológica
de la Pl. Cardenal Ruy,
y de las Plazas Pedro
Jaram y Guillermo Pl. Cardenal Ruy, de esta Ciudad, por un importe to-
tal de presupuesto y contrata de 985.627' - pta. - 2º
Que, de conformidad con lo establecido en los a-
tos mencionados portados 3º y 6º del artº 37 del vigente Reglamento de
Contratación de las Corporaciones Locales se declare la
excepción de subasta por las condiciones especiales
que vienen señaladas en el Proyecto, y que exigen cir-
cunstancias especiales en los contratistas, secundada a
Concurso - subasta la mencionada Ordenación Zooló-
gica. - 3º Aprobar el pliego de condiciones económi-
co-administrativas, que han de regir dicha realiza-
ción, exponiéndose el proyecto al público a efectos
de reclamación, durante el plazo reglamentario. =



4º Fue una vez finalizado dicho plazo, y resultas en su caso las reclamaciones presentadas, la Comisión Municipal Permanente, en virtud de sus atribuciones, adjudique, previa los trámites correspondientes al concurso-subasta, la ejecución de las obras de referencia. - 5º Que la ejecución de dichas obras de Ordenación Sanitaria se realice una vez construidas las canalizaciones subterráneas y efectuada la nueva pavimentación de la Plaza Cardinal Reig. - 6º Que pase el presente expediente al Negociado de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de que se rijan los ulteriores trámites pertinentes. - 7º Que animese para el presente expediente a la Comisión de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento para que se habilite un crédito para el pago del mismo."

Nº II. "1º Aprueba el proyecto redactado por los Peritos Técnicos de Ingeniería de este Excmo. Ayuntamiento, que comprende la Memoria, los Pliegos, el Presupuesto y los Pliegos de Condiciones Facultativas, para la realización de la Ordenación Sanitaria de las Plazas de Pedro Juan y Guillermo Marqués, de esta Ciudad, por un importe total de presupuesto y contrata de 2.117.567' pts. - 2º Que de conformidad con lo establecido en los apartados 3º y 6º del artº 37 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se declare la excepción de subasta por las condiciones especiales que vienen señaladas en el Proyecto, y que exigen circunstancias especiales en los contratistas, sacándose a Concurso-subasta la mencionada Ordenación Sanitaria. - 3º Aprobar el Pliego de Condiciones Económicas - Administrativas que han de regir dicha realización, exponiéndose el proyecto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo reglamentario. - 4º Que una vez finalizado dicho plazo, y resultas, en su caso, las reclamaciones pre-

dentadas, la Comisión Municipal Permanente, en virtud de sus atribuciones, adjudique, previos los trámites correspondientes al concurso-subasta, la ejecución de las obras de referencia. - 5º Que la ejecución de las obras de que se trata se realice conjuntamente o una vez terminadas las referidas a las canalizaciones subterráneas y de pavimentación de las Plazas de Pedro Juan y Guillermo Moragas, cuyas obras están incluidas en el Proyecto de pavimentación de la 2ª Ronda. - 6º Que la licitación se haga al mismo tiempo que la de las obras de pavimentación indicadas, o bien en actos separados. - 7º Que pase el presente expediente al Negociado de Contratación, al objeto de que se organen los ulteriores trámites pertinentes. - 8º Que, animismo, pase el presente expediente a la Comisión de Hacienda de este Excmo Ayuntamiento, para que se habilite un crédito para el pago del mismo."

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, haciéndose constar la existencia del "quórum" requerido por el artº 311-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

- III -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se acuerda solicitar se inserta a continuación:

de la Junta de Obras del Puerto de Palma, la donación o depósito del material de su pertenencia (gráficos, musquetas, etc) que fue exhibido en la exposición que dicha Junta celebró con motivo de su centenario en junio de 1872, al objeto de que pueda ser depositado en el futuro Museo de Historia de la Ciudad, a ubicar en el Castillo de Bellver, y cuyos proyectos de instalación están siendo ultimados por los Servicios Técnicos Municipales.

El Sr. Durán dice que antes de fin de año los Servicios Técnicos presentarán el proyecto de aco-

modación del Castillo de Belver a Museo de la Ciudad, creado por esta Corporación, pudiendo concretarse el propósito municipal en el año 1975. La propuesta tiende a que se ceda al Ayuntamiento en calidad de depósito las maquetas y elementos que se exhibieron en la exposición del centenario de la Junta de Obras del Puerto para este Museo.

El Sr. Lirio agradece las palabras del Sr. Durán dirigidas a la entidad a la cual el dicente está vinculado, así como al Alcalde en su condición de vocal. Aclara que algún material de la exposición pertenece a la propiedad privada, por lo que también podría solicitarse la colaboración ciudadana.

Se acuerda aprobar la propuesta tramitada.

Sale del Salón el Sr. Jardi.

- IV -

Seguidamente se da cuenta de un dictamen de

Se acuerda rechazar Fomento, que dice:

dictamen de la Com.

rion de Fomento so-

bre aceptación oferta

locales comerciales y pa-

ra instalación de un

mercado auxiliar en

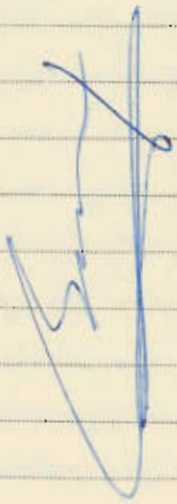
la Barriada de la So-

ledad.

" 1º Aceptar en principio la oferta de D. Juan Nuñez y D. José Salas Masero referente a que este Excmo. Ayuntamiento adquiriera por un precio global de nueve millones de pesetas y para destinarlos a la instalación de un Mercado Municipal Auxiliar con solución de continuidad los locales comerciales que se describen a continuación, que permiten el desarrollo de la actividad comercial: = A) Número uno de orden. - local de la planta de sótano, con acceso desde la calle Rector Peto a través de una rampa sin número que se inicia en planta baja y con una anchura de 2'75 metros, desciende hasta el sótano, adosada al lado de la izquierda entrando del total edificio; le es inherente la propiedad de dicha rampa y el portal que da ingreso a la misma. Ocupa una superficie de 287'87 m². lindante, por frente: Terreno de la calle; por la derecha, fondo e izquierda, como la total. En relación al valor del total inalienable se le anuga una cuota de 10'50 céntimos. = B) Número dos de orden. - local co-

comercial de la planta baja con acceso desde la calle Rector Petro, a través de un portal sin numerar. Se componen del local propiamente dicho, aseo, vestuario, y escalera que se dirán. Ocupa una superficie en cubierta cerrada de $265'80 \text{ m}^2$. = Sus lindes son: Frente, en parte rampa de bajada al sótano, en parte con la calle Rector Petro y en parte con zapuán; por la izquierda, derecha y fondo como la total; además linda por la izquierda con la rampa de bajada al sótano; y por la izquierda y derecha con zapuán general del edificio. Le es inherente al uso exclusivo de una terraza situada en planta de piso primero de $76'85$ metros cuadrados a la que se llega por una escalera que arranca del local. En relación al valor del total inmueble se le asigna una cuota de $20'00$ centésimas. = c) Número uno de orden - local comercial en planta baja y sótano, comunicándose las dos plantas por medio de escalera interior. Tiene su acceso a través de dos portales señalados con los números 7-A y 7-B, de la calle Liguier. Ocupa una superficie de $290'44 \text{ m}^2$ en planta baja y $284'03 \text{ m}^2$ en sótano. Sus lindes son desde la calle Liguier, son: En planta baja, por frente, con dicha calle; por la derecha como la total; por fondo e izquierda también como la total. Además límites por frente, derecha e izquierda, con el vestíbulo general del edificio. Y en sótano, por frente, contra terreno de la propia calle; por la derecha, fondo e izquierda, como la total. Le es inherente al uso exclusivo de la terraza situada en planta de piso primero de $76'26 \text{ m}^2$ a la que se llega por una escalera que arranca del local. En relación al valor del total inmueble se le asigna una cuota de $30'00$ centésimas. = 2º Promover los trámites para la adquisición de los locales descritos en el apartado anterior para destinarlos a la instalación de un Mercado Municipal (Fiji-

liar, recabándose para ello los siguientes documentos e informes: - A) Que los señores Mulet y Salas justifiquen documentalmente mediante certificación del Registro de la Propiedad la titularidad de los locales de referencia y que los mismos se hallan libres de cargas y gravámenes. - B) Que los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo informen acerca de la posibilidad de instalar un mercado municipal auxiliar en dichos locales, de acuerdo con las condiciones urbanísticas que rigen en la zona. - C) Que los Servicios Técnicos Municipales informen sobre los problemas circulatorios que puede crear el funcionamiento del Mercado Municipal Auxiliar, en cuanto a circulación general de vehículos, estacionamiento de los particulares y entrada y salida de camiones del Mercado en sus operaciones de carga y descarga. - D) Que por el Negociado de Obras Particulares y Viviendas se informe si las fincas o edificios de los que forman parte como parte determinadas los locales de referencia, cuentan con certificación de obra terminada y si los sótanos están destinados a actividad específica, como puede ser garaje de vehículos de los propios edificios o fincas de que forman parte. - E) Al estar sujeta la actividad de Mercado al Reglamento de Actividades Uelentes, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, deberá obtenerse previamente información de los vecinos copropietarios de la propiedad horizontal sobre posibilidad de establecer el Mercado e informe de los Técnicos Municipales competentes respecto a este extremo particular del Reglamento de Actividades. - F) Al tratarse de una adquisición de bienes a título oneroso, dar cumplimiento a los trámites del artº 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y al ser por concierto directo, declarar la excepción de subasta, conforme a lo previsto en el artº 20 y 41 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones lo-



cales. - 3º Que por la Comisión de Hacienda se determine la consignación con cargo a la cual podrá hacerse efectiva la cantidad de 9.000.000.- de pts. importe de la oferta económica presentada por los titulares de los locales de referencia, al objeto de que si los informes técnicos son favorables, pueda publicarse la oportuna escritura pública de compra. - 4º Que, según resulte de la tramitación del expediente, en su día se proponga al Excmo. Ayuntamiento Pleno su redacción definitiva."

El Sr. Darder Andreu manifiesta que Fomento viene actuando en el programa de crear mercados periféricos, y en tal sentido publicó anuncio en la prensa local para que los propietarios de locales pudieran ofrecerlos a la venta al Ayuntamiento. Se recibieron diversas ofertas verbales (la mayoría no reunían las condiciones mínimas de superficie), y una por escrito, que es la que motiva la presente propuesta.

Explica la superficie y describe las características de la finca, así como el precio ofertado, por lo que la Comisión de Fomento propone aceptar en principio esta oferta, y a su vez que se dote de consignación adecuada en Presupuesto Ordinario o Extraordinario al objeto de afrontar el gasto.

El Sr. Barrado alaba la actuación de Fomento en cuanto a la creación de mercados periféricos, pero no cree que la localidad sea la barrada más adecuada para superar esta política, y menos en el emplazamiento propuesto, pues las calles de acceso tienen tres o cuatro metros de ancho. Estima que el emplazamiento en las proximidades de San José Obrero sería más adecuado.

Termina diciendo que de los informes recibidos, los Alcaldes de Barris opinan también que la localidad no es el sitio idóneo.

El Sr. Darder Andreu dice que la Comisión no

descansa males son las barriadas que precisan mercados. El proyecto es del tipo de los que en Madrid, y otras capitales de España denominan galerías de abastecimiento, y nosotros designamos como Mercados Auxiliares, con un mínimo de veinte puestos de venta para carne, pescados, frutas y verdura, y comercio en general, con distancia mínima entre mercados de 250 metros. La oferta que se trae hoy es la primera que se ha recibido en debida forma, a pesar de haber pedido a los Alcaldes de Barrio información sobre locales propicios para destinarlos a este fin. Cualquier oferta que Fomento reciba será estudiada con cuidado y atendida si reúne condiciones.

El Sr. Buchaux formula observación económica sobre rentabilidad de los mercados, y estima que el proyecto, para atender a una población de 500 o 600 familias, no será rentable. La razón dada de ser la primera oferta, no parece suficiente, pues lo primero a plantear es si es necesario o no. Su opinión es a favor de crear los mercados minoristas, y contrario al punto concreto que se propone en la localidad.

El Sr. Cervera entiende que la oferta de Fomento tiene la ventaja del precio ofertado por m², y la desventaja de la estrechez de las calles. Desde el punto de vista Técnico y económico, deberá efectuarse estudio sobre programas de inversiones.

El Sr. Dardo Andren agrega que las calles tienen un ancho de siete metros, y que no se trata de un mercado que originará gran afluencia de personas y vehículos; el estar junto a la escuela facilita que el ama de casa, al acompañar a los niños al colegio, aprovechan para efectuar la compra. El informe Técnico emitido dice que el local y emplazamiento es idóneo.

El Sr. Alvarez manifiesta que está de acuer-

do con la opinión del Sr. Buckens y del Sr. Bara-
do, por lo que pide se pase a votación.

El Sr. Darder Andreu dice que a la Comisión de Fomento le preocupa acercar los productos al agua de casa, y el abaratamiento de los suministros, y por ello se sugiere al primer tranvía que pasa, como se dice vulgarmente. Este mercado, aparte de la barriada de la Soledad, atenderá al Polígono de Levante.

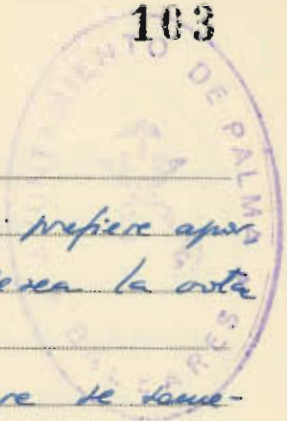
El Sr. Alcalde entiende que debe proseguirse la política de establecer mercados perfectos. El problema que se plantea es si el sitio de este mercado es idóneo, por lo que entiende debería establecerse una fórmula más democrática: El lugar de aceptación inicial, debería comprender el estudio con todo detenimiento, recogiendo información de las personas interesadas, con alcance a los detallistas, posibles que puedan despachar en él, y recogiendo los informes municipales precisos, entre ellos el de Circulación; también puede hacerse encuesta en la barriada y de esta forma se conocería la conveniencia de establecer o no el mercado.

El Sr. Darder Andreu aclara que interim re-
plaza la resolución, se corre el riesgo de no contar con el local. La propuesta tiende a aceptar la oferta en principio y seguir los trámites recabando los informes que aparecen en el propio dictamen, que enumera, para después resolver definitivamente.

El Sr. Darder Barria estima que la propiedad no pondrá reparos en reservar los locales, interim se efectúan los estudios.

El Sr. Cirrol pide a Secretaría aclarar los términos de lo que ha de abarcar la votación.

El Secretario actuante manifiesta que ante el hecho de una propuesta concreta, si el Presidente de la Comisión la mantiene, debe votarse si se acepta, añadiendo los informes y estudios expuestos,



por el Sr. Alcalde, o se rechaza.

El Sr. Alcalde pregunta al Sr. Darder si prefiere aprobar estos estudios en Pleno próximo o si desea la votación.

El Sr. Darder Andreu dice que prefiere se someta a votación.

Se inicia la votación.

Votan a favor del dictamen los señores: Llover, Darder Andreu, Cabrer, Dercallar, Forteza, Moragas, Simón y Seguí, total ocho.

Votan en contra del dictamen los señores: Baudens, Barrado, Durán, Darder Bauzá, Sangol, Santre, Homar, Haveras, Basalo, Alvarez, y el Sr. Alcalde, total once.

Se acuerda rechazar el dictamen, por haber tenido once votos en contra y sólo ocho a su favor.

Entra en el Salón el Sr. Izquierdo.

Segundamente se da cuenta de la propuesta que se

-V-

de acuerdo por unanimidad inserta:

en recurso contencioso administrativo inter-tratativo interpuesto por Don Sr. Salvador Fransa contra acuerdo de la Alcaldía de Palma de Mallorca, de 20-2-74 por la que se estimó el recurso de reposición interpuesto por D. Sr. Sabater Ferrer (Aparejador Unificado 20-2-74, por el que copul), al que se acumularon otros cuatro contra otros se estimó el recurso de reposición de la Alcaldía de 11-7-73. - 2º Compar la representación procesal al Procurador de los Tribunales por D. Sr. Sabater Ferrer. -

* 1º Personarse en el recurso contencioso-administrativo inter-tratativo interpuesto por Don Sr. Salvador Fransa contra acuerdo de la Alcaldía de Palma de Mallorca, de 20-2-74 por la que se estimó el recurso de reposición interpuesto por D. Sr. Sabater Ferrer (Aparejador Unificado 20-2-74, por el que copul), al que se acumularon otros cuatro contra otros se estimó el recurso de reposición de la Alcaldía de 11-7-73. - 2º Compar la representación procesal al Procurador de los Tribunales por D. Sr. Sabater Ferrer. - Don Antonio Nicolau y de Montaner, y la dirección y defensa, indistintamente, a los letrados de los Tribunales Municipales, Don Bartolomé Vidal Miquel y Don Juan Botigues Tous."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-VI-

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se acuerda darse por a continuación se transcribe:

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se acuerda darse por a continuación se transcribe:

autoredo coste instalación aire acondicionado en el nuevo edificio del

* 1º Darse por enterado que el coste de la instalación de aire acondicionado en el nuevo edificio del

nado en el nuevo edificio del Servicio Funerario Municipalizado, ascendió a 849.512 Ptas. Se da cumplimiento al indicado acuerdo de 20 de Noviembre de 1972. = 2º Aprobar la certificación de liquidación total por importe de 124.239 Ptas. y el pago de las mismas a Instaladora Buades, SA = 3º Que las citadas 124.239 se carguen al Cap. VI. Art. 1 En la liquidación. -

J. Padd. 225 "Para gastos de instalación en el nuevo edificio, con destino al Servicio Funerario," del vigente Presupuesto Ordinario Municipal".

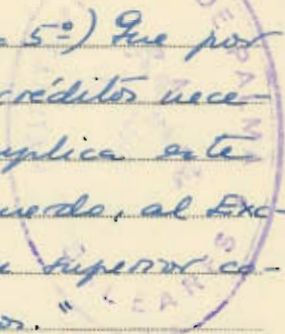
Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-VII-

A continuación se lee una propuesta de la Alcaldía.

Se acuerda aprobar por día, que textualmente dice:

Alcaldía ref. "1º) Hacer constar la satisfacción de este Ayuntamiento, al constar que es factible la solución propuesta para la terminación de la segunda pista del Aeropuerto, prolongándola por el lado opuesto a la Barrada de C'an Pastilla, de la Ciudad, y de la Isla en general, en agradecimiento por su atención y desvelo para la viabilidad de esta solución. = 2º) Pedir la opinión de compra de las parcelas de los terrenos determinadas en el acuerdo plenario de 20 de Noviembre de 1974, necesarias para la prolongación de la segunda pista por el lado opuesto a C'an Pastilla, al Ministerio del Aire, poniendo a su disposición los correspondientes contratos que obran en poder de esta Alcaldía. = 3º) Que el Ayuntamiento de Palma se obligue a aportar la cantidad de treinta y cinco millones (35.000.000) de pesetas, para colaborar en la adquisición de dichos terrenos, y ante la imposibilidad de hacer frente, dada la escasa recursos económicos municipales, a la totalidad del importe de los mismos, suplir al Ministerio del Aire su ayuda y colaboración económica para repartir el resto. = 4º) Solicitar del Ministerio del Aire la cesión de los terrenos que fueron expropiados en su día y que ahora no se utilizan,

e el importe de la revisión, en su caso. = 5.º) Que por la Hacienda Municipal, se habiliten los créditos necesarios para hacer frente al gasto que implica este acuerdo. = 6.º) Del Tratado del presente acuerdo, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para su superior conocimiento y efectos que estime oportunos." 

El Sr. Alcalde explica que ante los problemas que creaba la segunda pista de aterrizaje tal como estaba proyectada, con carácter personal buscó la solución de opciones de compra de los terrenos necesarios para prolongar la pista por la parte opuesta, de cuyas gestiones esta Alcaldía dió cuenta al Pleno, gestiones que han constituido la base fundamental, ante el Ministerio del Aire, para justificar que no se trata de una situación de compromiso, sino de una solución definitiva. El Ministerio del Aire ha cambiado su parecer inicial y acepta el prolongar la pista por la cabecera opuesta a la proyectada, con una fórmula altamente benéfica para este Ayuntamiento, pues la aportación económica municipal es satisfactoria, más teniendo en cuenta que cederán a este Ayuntamiento los terrenos sobrantes, que compensarán con largueza los esfuerzos municipales.

Esce es motivo de satisfacción para la Ciudad el resultado de la labor realizada por este Ayuntamiento.

Propone se apruebe la Decisión, y a su vez se dirija telegrama al Ministerio del Aire y a la Subsecretaría de Aviación Civil, agradeciendo las atenciones y solución dada al problema que beneficia a la Ciudad y a toda la Isla de Mallorca.

Se acuerda aprobarla.

Preguntas y respuestas. - El Sr. Bachens da cuenta de las adhesiones de los Ayuntamientos de los pueblos, que se reciben respecto al ruego elevado al Gobierno por el Procurador en Cortes D. Rafael de la Rosa, y anuncia

que el próximo lunes el Consejo local del Movimiento también acordará su adhesión.

El Sr. Ciruel meza a Circulación que se promueve evitar los rumores y notas aparecidas en la prensa sobre la actuación de la grúa, que califica de falta de ética, obrando con cordura.

El Sr. Dercallas contesta diciendo que la grúa actúa principalmente a requerimiento de los particulares para retirar vehículos que constituyen estorbo circulatorio.

El Sr. Barado meza a Circulación investigue lo que pueda haber de cierto respecto a que hay determinados vehículos que aparcan en la Pl. Obispo Berenguer de Palom y calle Enrique Alzamora y no son sancionados.

El Sr. Alvarez meza que se pide visita de inspección sanitaria al poblado de gitanos, al objeto de evitar posibles focos de infección.

El Sr. Caber dice que ayer se reunió el Patronato para tratar los problemas del poblado, y se acordó cursar escritos a todos los servicios municipales y a todas las Comisiones, al objeto de que todas las actuaciones se centren en el propio Patronato, y así tengan perfecto conocimiento de las mejoras a realizar.

El Sr. Haveras contesta al ruego formulado por el Sr. Seguí en Pleno anterior, diciendo que las obras del Polideportivo Municipal se desarrollan con arreglo al proyecto, según manifiesta la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes y el Director de la obra D. Félix Juli.

El Sr. Alcalde da cuenta de haber recibido los siguientes telegramas:

Consejo Administración Creditocal fecha hoy concedió esa Corporación préstamo solicitado —
162.156.155'00 pesetas. Salúdale Secretario General Ruiz



Cámara.

Consejo Administración Crediticia fedra muy conca
dió esa Empresa Municipal de Agua y Abastecimiento
SA préstamo solicitada 111.930.030 pesetas. Saluda de Sec-
retario General Ruiz Cámara.

Y habiéndose dado cumplimiento al objeto de la con-
vocatoria, y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presiden-
te, siendo las veinte y dos horas y cuarenta minutos, le-
vanta la sesión, de todo lo que ya, el Secretario interior,
day fe. = En el folio 86 vuelto, línea 35, se ha intercala-
do una frase, escrita al margen, que se omitió por error
de transcripción, cuya corrección vale = Day fe.

De la Rosa

~~Signature~~

Signature

Signature

Signature

Signature

Signature

Signature

Signature

Signature

Signature

Signature

Signature

Vertical signature on the left margin

Sanja
María
P. P. P.

Alcalde
Baruli
1974

El Interventor,
Pedro

El secretario inter°,
[Signature]

= Número 43 = (20-Diciembre-74)

Sección Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las veinte y dos horas y cuarenta minutos del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Paulino Buchens Adrover, Don Braucino Izquierdo Moya, Don Antonio Cirvel Thomas, Don Mario Darder Andreu, Don Pedro Cabrer Rodríguez, Don Lúlia Barrado Torres, Don Jorge Descaltes Blanes, Don Miguel Durán Pastor, Don Ramón Darder Bauri, Don Carlos Forteza Steegman, Don Gabriel Sampol Homar, Don Miguel Masapey Vidal, Don Bartolomé P. Sastre Palmer, Don Leonis Simón Pérez, Don Jorge Homar Ferris, Don José Haura Plantalamor, Don Antonio Baruli Brusotto, Don Pallo Iepi Fleming, D.

Rafael Alvarez Vallejo, el Interventor de Fondos Don Pedro Fluxá S. de Farabito, y asistidos de mi, el infrascripto Secretario interino, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, y siendo ya las veinte y dos horas y cuarenta y un minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, no pudiéndose leer el acta de la sesión anterior, puesto que ésta acaba de celebrarse.

Por el Secretario actuante se da cuenta de que ha excusado su asistencia el Sr. Payeras.

- 1 -

Seguidamente se da lectura a una propuesta de acuerdo aprobada por la Alcaldía, que dice:

Se acuerda aprobar por el tercer Presupuesto Extraordinario de la Comisión de Hacienda, Rentas y Exacciones y, asistido 1974, por un importe de los Sres. Secretario a Interventor, tiene el honor de decirse al Pleno de la Corporación para exponer que el proyecto del tercer Presupuesto Extraordinario de 1974 destinado a la adquisición de la finca rústica "San Remo de Baix" solar para escuelas, 51% de la ampliación del capital Mercaderías, material móvil para el servicio de recogida de basuras, aportación a las obras que realiza el Ministerio de Obras Públicas en la prolongación de la calle Capitán Crespi Coll y obras de pavimentación y alumbrado de varias calles de la Ciudad, aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión del día 20 de junio del año en curso, ha estado expuesto al público por el plazo reglamentario de quince días, comprendidos entre el 19 de Julio al 6 de Agosto de 1974, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 16.811 de fecha 18 de julio de 1974, sin reclamaciones. = Del importe total de este proyecto se suprime la suma de 53.911 Ptas. correspondiente a la gratificación reglamentaria al Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Abastecimiento de las Corporaciones locales, cumplimentando el art. 9 del Decreto 2.056/1973 del Ministerio de la Gobernación sobre aplicación de las normas del Decreto Ley 7/1973 de 27 de julio. = En consecuencia esta Alcaldía, presenta a la aprobación del Pleno

no de esta Corporación este reformado proyecto del tercer Presupuesto Extraordinario de 1974 incluido en sus ingresos y gastos en la cifra de 107.272.059 Ptas. y que propongan los Trámites reclamatorios previstos en la Ley de Régimen Local vigente. = Este acuerdo que se propone deberá adoptarse conforme al art. 697 de la Ley de Régimen Local, con el voto favorable de los dos tercios del número de sus miembros de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta. = No obstante lo expuesto, el tiempo mejor criterio, deliberación y estudio del Pleno Municipal, adoptará el acuerdo que mejor convenga. = Palma de Mallorca, a 17 de Diciembre de 1974. = El Alcalde, R. de la Rosa, rubricado.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 697 de la vigente Ley de Régimen Local.

- 2 -

A continuación se da cuenta de la propuesta.

Se acuerda aprobar por que se inserta:

ypite de contrato de " Esta Alcaldía acude al Excmo. Ayuntamiento prestatario con el Banco to Pleno para exponer y proponer lo siguiente: = El de Crédito local de El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el paña, por importe de diez veinte de junio de mil novecientos setenta y 103.211.565 pts., once cuatro, aprobó el proyecto del tercer presupuesto extraordinario de 1974, por un importe de 107.925.970 Ptas, este nuevo prestatario y cuya parte de ingresos se cubre por la aplicación los recursos especiales de Contribuciones Especiales y una operación de de amortización de crédito a prestatario con el Banco de Crédito local empréstitos. = de España, por un importe de 103.211.565 Ptas. = En esta Alcaldía se ha recibido un escrito del Banco de Crédito local de España por el que se da cuenta que el Consejo de Administración en su reunión del día cinco de Diciembre de 1974 ha acordado la autorización de un crédito a favor de esta Corporación de pesetas 103.211.565. = De dicho importe 89.211.565 Ptas. con destino a determinadas obras y adquisiciones se han concedido al interés y comisión anual del 7'25% con una amortización de 19 años, siendo la ama-

lidad constante de 8.793.985 Ptas. El resto del préstamo de 14.000.000 Ptas. con destino a la adquisición de material móvil para la recogida de basuras, al mismo tipo de interés y comición, siendo el plazo de amortización de 10 años, y la anualidad de 2.016.382 Ptas. lo que da una anualidad global de 10.810.367 Ptas. = Independientemente de lo anterior, se aplicarán las siguientes comisiones: a) 1% anual sobre el saldo no dispuesto del crédito concedido, una vez transcurrido el periodo de carencia o de desarrollo de la operación; b) 0'05% trimestral sobre el mayor saldo dispuesto; y c) 0'05% también trimestral, sobre el saldo deudor de amortizaciones e intereses vencidos. Todo ello sin perjuicio de las compensaciones que procedan. = los recursos que quedarán afectados en garantía de esta operación, y de las anteriores son: Participación directa del 80% en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y en la licencia fiscal del Impuesto Industrial y los recursos especiales que para amortización de empréstitos autoriza el artº 588 de la vigente Ley de Régimen Local. = Al dar cuenta de la aceptación de este nuevo préstamo, con el Banco de Crédito Local de España, y del proyecto de contrato de préstamo por una cuantía de 103.211.561 pesetas, procede que la Corporación en Pleno, al conocer la concesión del préstamo y de las condiciones del contrato que se adjunta, acuerde la aprobación íntegra del mismo, previo conocimiento del Informe del Interventor de Fondos de este Ayuntamiento y, de ser así, se exponga dicho acuerdo al público, haciendo constar las principales características de la operación previo anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de quince días para que puedan presentarse las reclamaciones procedentes certificándose seguidamente su resultado. También se solicita el que se adopte el acuerdo de autorizar a esta Alcaldía para interesar del mi-

Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo preceptuado en el art.º 781 de la Ley de Régimen local, la autorización necesaria para concertar este nuevo préstamo de 103.211.565 pesetas, con el repetido Banco de Crédito local de España, acompañando a esta petición los documentos y antecedentes que se señalan en el art.º 284 del Reglamento de Haciendas locales y, además, aquellos que se oxijen o que se consideren necesarios a este efecto. = Independientemente de este acuerdo, procede adoptar otro, relacionado con los compromisos del contrato de préstamo, referidos a la ampliación de esta nueva operación de crédito, de los recursos especiales de amortización de empréstitos, que se tienen legalmente establecidos y garantizan el cumplimiento de obligaciones anteriormente contraídas con el Banco como procedente del recargo especial de 10% sobre las cuotas del Tesoro de las contribuciones, territorial urbana y de utilidades (Impuesto industrial sobre los rendimientos del Trabajo personal y sobre sociedades; y del recargo especial del 5'76% sobre las mismas cuotas de la contribución industrial y de comercio (hoy impuesto industrial, cuota de licencia fiscal). A este respecto el poder otorgado por esta Corporación a favor del Banco de Crédito local de España para percibir directamente de las oficinas de Hacienda las cantidades liquidadas por las participaciones y recargos sobre las cuotas del Tesoro dadas en garantía, en 25 de Agosto de 1967, ante el Notario de esta Ciudad, Don José Elías Salvo, sea de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo. = Expresamente se autorizará igualmente a la Alcaldía para que eleva petición al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, para que, en virtud de este acuerdo que hoy se adopte, se autorice a la Corporación para ampliar la aplicación a esta operación, de los recursos especiales para la amortización de empréstitos que se

tienen ya establecidos y garantizaran el cumplimiento de
 las obligaciones anteriormente contraídas con el Banco,
 y, para que de acuerdo con la Secretaría General y por
 la Intervención, se tramite esta petición, con las pro-
 cedentes autorizaciones anteriores y a efectos de cum-
 plir compromisos con el contrato de préstamo a que
 nos hemos venido refiriendo. = Y por último que se
 faculte a esta Alcaldía para que se otorgue la escritu-
 ra pública que en su día habrá de formalizarse con
 el Banco de Crédito local de España. = No obstante
 cuanto queda expuesto, el Ayuntamiento, ahora co-
 mo siempre, estudiará y acordará lo que estime más
 oportuno y justo. = Palma de Mallorca, a 18 de Diciem-
 bre de 1974. = El Alcalde, R. de la Rosa, rubricado."

Igualmente se da cuenta del proyecto de con-
 trato de préstamo, cuyo texto es como sigue:

* Proyecto de Contrato de Préstamo con previa
 apertura de crédito entre el Ayuntamiento de Palma
 de Mallorca (Balears) y el Banco de Crédito local de
 España, por un importe de 103.211.565 pesetas. = Cláu-
 sulas. = Primera. = El Banco de Crédito local de Es-
 paña abre un crédito al Ayuntamiento de Palma de
 Mallorca, de la Provincia de Baleares, por un impor-
 te de 103.211.565 pesetas, de cuya cantidad se desti-
 na la suma de 89.211.565 pesetas, a aportación al Mi-
 nisterio de Obras Públicas para obras de prolongación
 de la calle Capitán Crespi; ejecución de obras de a-
 lumbrado público en dichas calles, y de pavimentación,
 drenaje, canalizaciones subterráneas y de alum-
 brado en la calle Arquitecto Benussar; adquisición
 de acciones de la Sociedad Mercaderes Centrales de A-
 bastecimiento de Palma de Mallorca (Merca-Pal-
 ma), de un solar en l'au Portilla para la construc-
 ción de un Centro de Educación General Básica y
 de la finca rústica "Soc. Reus de Baix" para direc-
 tos recursos municipales y gastos de la operación; y

la suma de 14.000.000 de pesetas, para adquisición de material móvil para el servicio de recogida de basuras y limpieza pública. = Segunda. - Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito" = En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolse para los pines y hasta el límite señalado en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el convenio de esta operación, intereses y comisión, en su caso. = Tercera. - Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga a la Corporación contratante a cuenta del Presupuesto Extraordinario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación. = El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 7'25 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. = En el caso de que la Superioridad dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta. = La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. = El crédito concedido devengará las siguientes comisiones: = a) El 0'05 por 100 trimestral, por servicio general, es aplicable sobre el mayor saldo dispuesto, y en

en caso, sobre el saldo deudor por amortización e intereses vencidos que pueda producirse. = b) El 1 por 100 anual, por disponibilidad, sobre las cantidades no dispuestas del crédito concedido, una vez transcurrido el período de carencia o de desarrollo de la operación, talado en la cláusula quinta, y consolidada la deuda. = El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato y al final del período de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formularán los cuadros de amortización pertinentes, según se previene en la estipulación quinta. = Cuarta. - las peticiones después con cargo a la "Cuenta General de Crédito", abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficio suscrito por el Sr. Alcalde - Presidente, con la toma de razón de los Sres. Interventor y Depositario, debiendo acompañarse, en cada caso, la certificación de obras que expida el Director Técnico de las municipalidades, o la de adquisiciones o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el número 2 de la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, que figura como anexo del vigente Reglamento de Haciendas Locales. = La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el Presupuesto Extraordinario y proyectos de las obras. = Quinta. - los plazos de desarrollo y amortización del presente contrato, serán los siguientes: = 1º Por lo que se refiere a la cantidad de 89.211.565 pesetas, destinada a aportación al Ministerio de Obras Públicas para obras de prolongación de la calle Capitán Crespi; ejecución de obras de alumbrado público en diversas calles y de pavimentación, drenaje, canalizaciones subterráneas y alum-

brado en la calle Arquitecto Benussat; adquisición de acciones de la Sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento de Palma de Mallorca (MÉRCA-PALMA) de un solar en C/au Pastilla para la construcción de un Centro de Educación General Básica y de la finca rústica "Son Reus de Baix" para diversos servicios municipales y gastos de la operación, se consolidará la deuda transcurrido el plazo de 1 año, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al apagar el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas, debiendo amortizarse el saldo deudor que resulte en el plazo de 19 años, a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito"; y = 2 - la cantidad restante de 14.000.000 de pesetas, para adquisición de material móvil para el servicio de recogida de basuras y limpieza pública, tendrá, con las mismas circunstancias que la anterior, los plazos de desarrollo y de amortización de 1 y 10 años, respectivamente. = Ambas amortizaciones se efectuarán con arreglo a los cuadros de amortización, que serán confeccionados al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre, y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de las anualidades de que se trata. = El Banco de Crédito Local de España confeccionará los cuadros de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al Tipo de interés del 7'25 por 100 anual. = Sexta. - En la fecha en que la operación debe regularizarse por la Corporación, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en conse-

cuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente. El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 7'25 por 100, la Corporación podrá, en caso de desconformidad, reembolsar según lo establecido al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro. Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito", como del cuadro de amortización, respecto del 7'25 por 100 estipulado, será acordada por el Consejo de Administración del Banco. Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 7'25 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación, en su caso, estuvisera conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplicar su disposición, y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades iguales, rigiendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula. Cuando se diera el caso de que los intereses o comisiones que se propusiera el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Crédito" o establecer en el cuadro de amortización de la deuda, sean de tipo

distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos. - Séptima. - La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato. - Octava. - El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Palma de Mallorca por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido, y su garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes: - Participaciones directas del 90 por 100 en las cuotas del Tesoro de la contribución territorial urbana y en la licencia fiscal del impuesto industrial. Dichos conceptos se hallan afectados en garantía de las operaciones formalizadas en 30-6-45, 1-8-46, 30-7-48, 5-3-51, 17-5-52, 23-10-54, 12-1-57, 15-4-58, 22-12-64, 13-10-67 (dos), 5-6-70, 10-5-71, 15-10-71, 30-11-72, 7-6-73 (dos), 12-9-73, 12-12-73, 22-2-74, 13-9-74 (dos), 8-11-74 y de otros actualmente en trámite, por importe de 162.156.155 pesetas. - Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima. - El poder otorgado por la Corporación contratante a favor del Banco de Crédito Local de España para percibir directamente de la Delegación de Hacienda las cantidades líquidas por los conceptos citados, con fecha 31 de julio de 1974, ante el Notario de Palma de Mallorca, Don Raimundo Clar Gassan, será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones

derivadas del mismo. - Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento del Palau de Mallorca no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las condiciones de los recursos antes indicados, ni alterarlas rebajando sus tasas y ordenanzas. - Novena. - En caso de inimpiedad comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más. - Décima. - Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos. - La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tesorería que figura como anexo al contrato formalizado en escritura pública de fecha 23 de Octubre de 1954, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que los tipos de interés y condiciones serán los que rijan en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato. - Undécima. - En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena. - En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y deducidas las gastos ocasionados y los premios de cobranza, se reservará de la parte o partes vencidas

de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación = Duodécima. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiéndose que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas. - No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato = Décima Tercera. - Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de Enero de 1930 = Décima cuarta. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo. - Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte restante, del Presupuesto Ordinario y de su

cuenta de liquidación y, en su caso, de los Presupuestos Extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos Presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y triéniariamente, de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes. = Décimo quinta. - La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todo los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato, y especialmente a los recursos dados en garantía, que figuran en el Presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el Presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimado lo que interpusiere por resolución firme, dictada en última instancia. = Décimo sexta. - Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todo los casos, las cantidades líquidas que se fijan en los cuadros de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato. = Décimo séptima. - En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura

pública de 7 de febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al tomo 2.817 general, 2.140 de la Sección 3ª del libro de Sociedades, folio 1º, hoja número 19.327, inscripción 1ª. = Décimo octava. - La Corporación contratante se compromete a consignar en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dichos anuncios, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue: = "También son admitibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos." = Décimo novena. - Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid. = Cláusula adicional. - La demora en el pago de la liquidación de intereses y comisión y, en su caso, de cuotas de amortización, llevará un recargo penalizador del 1'50 por 100 anual sobre la suma impagada."

Se acuerda aprobar los documentos transcritos, haciéndose contar la existencia del "quórum" requerido por el art.º 303, letra l) de la Ley de Régimen Local vigente.

-3-

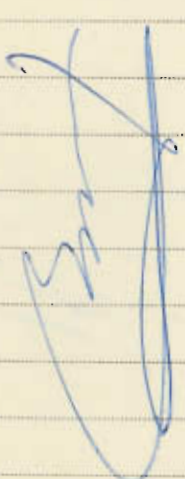
Seguidamente se procede al sorteo de cuatro. Se acuerda aprobar veinte diez y ocho títulos del Empréstito Municipal de amortización por papel del año 1952, emitido para cubrir el Presupuesto de 418 títulos puesto Extraordinario de ampliación Proyecto O. del Empréstito Municipal de instalación para la captación y elevación municipal del año 1952, de aguas en la Central del Pont d'Isa, recaudado para cubrir, preempujado el sorteo en los títulos, números:

la Extr. Captación 6838, 5018, 1729, 5007, 8056, 7590, 3423, 1749, 4000, 3466,



elevación aguas
 Pont d'Inca. —

3.185, 7436, 5429, 6495, 3785, 665, 6886, 8179, 7786, 8432, 1918,
 9265, 530, 9882, 4473, 5423, 5093, 7330, 8692, 1546, 4310, 1530, 9820,
 938, 7831, 5276, 2453, 5215, 6599, 6486, 3872, 8237, 5043, 1365, 9882,
 8948, 3159, 3128, 6029, 519, 6755, 3700, 5591, 5312, 6534, 2694, 5271,
 1270, 6925, 6306, 5153, 7252, 3980, 7542, 9840, 6715, 4006, 7567, 4756,
 767, 5802, 3548, 3367, 8312, 4467, 8641, 7655, 719, 342, 9127, 1352,
 3417, 9908, 252, 2412, 4581, 7358, 4568, 2637, 1404, 9705, 8822, 6521,
 20, 5338, 7472, 7310, 7390, 9044, 7201, 1681, 2834, 1272, 2922,
 4903, 1630, 6879, 9202, 1965, 5200, 2041, 3839, 6837, 6560, 5443,
 2449, 5402, 3048, 2017, 4330, 7425, 3948, 9200, 2092, 4320, 2530,
 6649, 3345, 4277, 2302, 1992, 6325, 2443, 710, 3771, 354, 4785, 4120,
 4927, 546, 276, 731, 419, 4272, 1413, 1824, 547, 1438, 1110, 5011,
 2623, 5796, 8429, 2136, 9172, 2037, 7079, 8835, 6254, 6845, 2226,
 8796, 5810, 7305, 364, 2025, 5525, 5149, 7528, 3242, 7191, 8656,
 4299, 6664, 5828, 1960, 2680, 8732, 5747, 9781, 6279, 1564, 6824,
 2110, 9174, 3655, 3754, 2255, 2130, 5489, 6967, 6058, 4240, 2842, 8008,
 3862, 253, 8714, 7807, 2929, 6924, 3009, 6889, 9419, 9937, 91, 6774, 2817,
 7526, 331, 8914, 8815, 116, 9247, 1037, 9398, 6231, 2182, 7802, 5622, —
 7939, 7187, 572, 1554, 1267, 8130, 4531, 3519, 6500, 5163, 8522, 2008, 8755,
 4453, 7114, 3245, 5314, 3067, 4921, 6249, 1000, 161, 9442, 8980, 2697, —
 7559, 6601, 4225, 979, 9768, 3475, 2873, 3943, 4374, 5247, 9366, 8885,
 5033, 233, 1582, 7230, 9192, 7301, 4867, 6918, 4038, 3992, 3813, 119,
 3933, 6279, 3607, 404, 2849, 4069, 3353, 6988, 1179, 1598, 7410, 8999,
 4613, 9341, 5756, 8563, 6287, 3493, 3077, 2502, 7560, 1379, 5801, 4801,
 3408, 6367, 4649, 410, 8640, 8889, 4419, 4139, 4892, 5035, 5229, 7868,
 2099, 7936, 9186, 2821, 7176, 8382, 7462, 9118, 1694, 3349, 7916, 7324,
 4667, 1119, 7491, 1213, 159, 8731, 7768, 8214, 6976, 1983, 1347, 4426,
 931, 9793, 4004, 7566, 2222, 9335, 3819, 4039, 4336, 3823, 7371, —
 9116, 7051, 3841, 295, 2875, 9777, 3946, 3582, 9530, 5358, 7774, 7511,
 2578, 3623, 4634, 7679, 9879, 1173, 723, 724, 7838, 391, 4589, 8753,
 1158, 8663, 9729, 3531, 4487, 1325, 6304, 6912, 2939, 3363, 9807, —
 3021, 8932, 3478, 427, 9073, 2916, 2212, 5228, 2568, 7484, 8553,
 2584, 9789, 680, 5806, 8018, 7208, 2348, 2800, 7624, 3748, 2395,
 6902, 9653, 5245, 3247, 7682, 8983, 8447, 3110, 227, 5720, 4814,
 18, 7815, 9082, 640, 2439, 1225, 4967, 5021, 787. —



Y habiéndose dado cumplimiento al objeto de

la convocatoria, el Sr. Presidente, siendo las veinte
y dos horas y cincuenta minutos, levanta la sesión,
de todo lo que es, el secretario interino, doy fe.

Castro Riba

[Signature]
Castro Riba

[Signature]
Castro Riba

[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]
El Interventor,
[Signature]

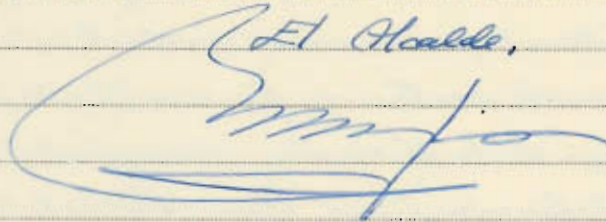
[Signature]
El Secretario interino,
[Signature]

= Año 1.975 =

= Número 1 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas del día diez y ocho de enero de mil novecientos setenta y cinco, me constituí en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedo reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día veinte y uno de lo corriente, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,



El Secretario interino,



= Número 2 = (21- Enero-1975)

Sesión Ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veinte y uno de Enero de mil novecientos setenta y cinco.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas y catorce minutos del día veinte y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Paulino Buchens Pedraza, Don Francisco Izquierdo Maya, Don Antonio Llovera Thomas, Don Pedro Cabrer Roda-